



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAA
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3466  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 14 DE MAYO DE 2021  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 835, 929, 930, 932 a 934, 940, 941, 944, 945, 971, 1002, 1003, 1006, 1007, 1009 a 1016, 1018 a 1076, 1078 a 1082, 1084 a 1091	2
Designaciones: N° 319, 804, 931 y 977	13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 317 a 319, 323, 326, a 331, 333 y 335	14
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 201, 209, 211, 215 a 219, 224, 235, 236, 238 a 240	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 160, 161, 163, 165, 166 y 169	17
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 77	22
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 11	22
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 15	23
Secretaría General: Res. N° 189 a 191	24
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 114 a 123	24
Secretaría de Cultura: Res. N° 75 a 77	25
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 25	25
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 13 a 16	26
Licitaciones:	26
Edictos:	29
Avisos Judiciales:	29
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	41

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 835 -8-IV-21-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Mirta Graciela TASSONE -D.N.I. N° 14.053.327- Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de noviembre de 2020, con

**Decreto N° 929 -13-IV-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior, CUIT N° 30-71707355-6, con sede legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$5.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

**Decreto N° 930 -13-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Realicó, a suscribir un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual consta a fojas 2/4 vuelta del expediente N° 3962/21.

**Decreto N° 932 -14-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 2054/21 – caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO”, y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de la Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la provincia por intermedio de la habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 5.984.550,00, para la construcción de canal de desagüe pluvial en sector sudoeste del barrio Indios Ranqueles y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 933 -14-IV-21- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad Fiduciaria La pampa S.A.P.E.M., por la suma de \$ 3.000.000.

**Decreto N° 934 -14-IV-21- Art. 1°.-** Declárase de Interés Provincial las “I Jornadas Regionales del Sector Público bajo el lema Pensar la profesión desde las TIC en

el nuevo contexto” organizado por el Consejo Provincial de Ciencias Económicas de La Pampa con sede en Santa Rosa, que se realizará durante los días 14 y 15 de abril.

**Decreto N° 940 -14-IV-21- Art. 1°.-** Promuévase a la agente categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279. Mirta Elba FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 21.638.011 – Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de Salud, a la categoría 14 de la misma rama a partir del día 10 de marzo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente.

**Decreto N° 941 -14-IV-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Rubén Héctor CORRAL, DNI N° 13.981.947, Clase 1960, la suma de \$ 108.434,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 944 -16-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte del presente decreto, a celebrar entre la dirección General de administración escolar, dependiente del Ministerio de educación y la firma del señor José Luis GIL, D.N.I. N° 22.490.031 en el marco de la Ley N° 2271 y el decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de correspondiente a la Licitación Pública N° 104/17 -Expediente N° 7570/17.

**Decreto N° 945 -16-IV-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Cooperadora escolar CERET” de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 1.000.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

**Art. 2°.-** Establécese que la citada entidad deberá presentar la nómina de autoridades de su comisión directiva actualizada, dentro del plazo de 3 meses, contados desde el momento en que haya culminado el estado de Máxima Alerta sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1453/20.

**Decreto N° 971 -20-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a otorgar a la Empresa RIVA S.A.I.C.F.A. –CUIT 30-51891712-5- representada por su Presidente ingeniero Santiago Enrique RIVA para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD

DE SANTA ROSA – PCIA DE LA PAMPA” una Ampliación del Plazo Contractual de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 3431/19, sin modificación del monto de contrato, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia a mayores costos y gastos improductivos y/o cualquier otro reclamo por esta ampliación del plazo contractual y a cualquier reclamo por mayores gastos improductivos generados por la tramitación de la ampliación de plazo dispuesta en la obra de referencia.

**Art. 3°.-** Apruébase el proyecto de Contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la Obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

**Decreto N° 1002 -21-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar un modificación al contrato original aprobado por decreto N° 2965/18 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/18 – para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO – ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA”, suscripto con la Empresa CINTER S.R.L., C-U-I-T- N° 30-56306145-2 representada por su socio Gerente Ingeniero Juan Carlos VINCENZINI, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 82.465,67, resultante en demasía de \$ 4.163.185,35 y una deducción por un importe de \$ 4.080719,68, lo que implica un 0,03391% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, renunciando expresamente la empresa contratista al cobro del mismo, con los valores al mes de Mayo de 2018, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley general de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1003 -21-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 2683/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la Orden de provisión N° 226669 destinada a la adquisición de un monitor de continuo de función cerebral para el Hospital “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 512/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al decreto N° 502/21 mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase a la firma VIAMEDIC S.R.L. por un valor total de \$ 4.147.365,00.

**Decreto N° 1006 -22-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa “SERPA S.R.L.” CIUIT N° 30-70937701-5, cuyo Socio Apoderado es el Ing. Germán PARADA, D.N.I. N° 26.892.773, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325; año 2021; motor N° 651958W0119685; chasis N° 8AC907857ME196954; tacógrafo marca DIGITAC N° 34355; dominio AE533AS.

**Decreto N° 1007 -22-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 3824/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir la Orden de Provisión N° 226689 destinada a la adquisición de dos ultrafreezer para afrontar la campaña de vacunación contra el COVID -19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 512/20 (Decreto N° 502/21 de adhesión al decreto N° 167/21PEN) declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente adjudicase a la firma RIGUI GABRIEL C.. por un valor total de \$ 2.208.453,00.

**Decreto N° 1009 -22-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y Autorízase al Director General del registro Civil y Capacidad de las Personas a la suscripción del mismo con la señora Claudia TALLEDO, D.N.I. N° 26.499.178, en el marco de la Ley N° 2271 y el decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de prestación de servicios de Limpieza aprobado mediante decreto N° 3591/18 y conforme las negociaciones colectivas homologadas por resolución N° 1326/20 de la Secretaría de trabajo de la nación.

**Decreto N° 1010 -22-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Dación en Pago, con sus Anexos I y II que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 6255/2020).

**Art. 2°.-** Autorízase a la señora Fiscal de estado, Doctora Romina Belén ACHMIDT (D.N.I. N° 33.526.284), para que en nombre y representación de la provincia de la Pampa, suscriba con la empresa Proyección Eletrolux S.R.L. (CUIT N° 30-60127190-3) el Convenio de dación en Pago, que se aprueba en el artículo anterior.

**Decreto Nº 1011 -22-IV-21- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 -Rama Administrativa- ley Nº 643, a suscribirse con la señorita Claudia Alejandra BIAGGIO - D.N.I. Nº 34.632.963- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto Nº 1012 -22-IV-21- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas y de Clausulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 16/26 del expediente Nº 15608/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 34/21, para la Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal de las Zonas Sanitarias 1, 2, 3, 4, y 5 de la Provincia, correspondientes al año 2021.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto Nº 1013 -22-IV-21- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas, y de Clausulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 14/23 del expediente Nº 15607/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 33/21, para la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del Hospital Evita, Centro Sanitario y Área programática, Hospital Segundo Taladriz y Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, correspondiente al año 2021.

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros casa de Gobierno, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto Nº 1014 -22-IV-21- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la administración provincial del Agua y en consecuencia la documentación técnica confeccionada, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.277.820,00, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, para la contratación directa de la: "RE-ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, PROYECTOS, PLIEGO Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "SISTEMA PLUVIAL SECTOR NORTE CALLE SANTA CRUZ Y ALEDAÑAS DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA", encuadrando el procedimiento en la Ley Nº 2915 y sus modificatorias, en el artículo 9º inciso c) de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas.

**Art. 2º.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA, al Ingeniero Agustín Alberto HOURCOURIPE, D.N.I. Nº 28.867.860, la ejecución del proyecto mencionado en el

Artículo 1º, por la suma de \$ 7.277.820,00, con un plazo de 180 días corridos.

**Decreto Nº 1015 -22-IV-21- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, Encomiéndase la atención del Gobierno de la provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

**Decreto Nº 1016 -22-IV-21- Art. 1º.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

**Decreto Nº 1018 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase la creación de una caja Chica en la Dirección de Comercio y Competitividad dependiente de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la producción por la suma de \$ 16.000,00 mensuales, de los cuales se destinan \$ 14.000,00 para la partida Nº 6600 SERVICIOS NO PERSONALES y \$ 2.000,00 para la Partida de 1333 BIENES DE CONSUMO, para atender gastos que demande el Centro de exposición, promoción y Venta de Productos y Servicios de La Pampa, en la ciudad de Neuquén.

**Art. 2º.-** Será responsable de la caja Chica establecida en el artículo 1º el Director de Comercio y Competitividad.

**Decreto Nº 1019 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Elcira Analía VIÑUELA, DNI Nº 17.042.735, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la escuela Nº 10, de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 4º, inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 92.188,00 en concepto de 44 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1020 -23-IV-21- Art. 1º.-** Limitar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional especial del 15% previsto en el artículo 74 de la ley Nº 643 otorgado mediante decreto Nº 4357/20 a la agente categoría 5 – Rama administrativa – Ley Nº 643 – María Marta LUCERO- DNI Nº 30.248.684 -Legajo Nº 70481 – Afiliado Nº 70548.

**Art. 2º.-** Otorgar a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2021 el Adicional Especial del 15% establecido en el artículo 74 de la Ley nº 643 al agente Rubén Darío GAUNA, categoría 12 – Rama Administrativa – DNI 26.372.754 – Legajo Nº 71281 – Afiliado Nº 68862.

**Decreto Nº 1021 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Estela Ana AZNAREZ, DNI Nº 16.709.672, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 156 -Hogar-, de la localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4º, inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 98.185,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1022 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Analía Élica PORDOMINGO, DNI N° 16.316.704, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Comunicación Arte y Cultura: 4 Horas cátedra 5° I, 4 horas cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio secundario "Educadores pampeanos"; Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Patrimonio Cultural Turístico: 4 horas cátedra 4° I – turno tarde- Orientación : Turismo del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote"; Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación Ciencias Naturales, de la escuela Normal "Provincia de San Luis", Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° III, 2 horas cátedra 3° IV – turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Republica de El Salvador y Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° III -turno tarde-Orientación: ciclo Basico – Educación Técnico Profesional, de la escuela Provincial Educación Técnica n° 2, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4°, inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 115.682,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1023 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Elsa Mónica LUCERO, DNI N° 16.712.210, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela N° 19 -Hogar-, de la localidad de Jagüel del Monte, con encuadre en el artículo 4°, inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 107.508,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1024 -23-IV-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, al docente Javier Horacio PARRA, DNI N° 17.730.689, Clase 1966, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno noche-, de la escuela Provincial Nocturna "Aguiles José Regazolli" y de Auxiliar Docente -turno mañana Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Capitán General José de san Martín, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1025 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dése de baja a partir del 1 de septiembre de 2020, al agente Categoría 10, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N°

1279, Sergio Omar GAGLIARDONE – D.N.I. N° 17.271.667 -Clase 1965-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la ley N° 643.

**Art. 2°.- Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 30.028,00 en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1026 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 18 de marzo de 2020, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Heraldo Fabián PUNDAN -D.N.I. N° 20.561.387 -Clase 1969-, perteneciente a la Dirección de Ganadería del Ministerio de la Provincia.

**Art. 2°.-** Páguese a la ciudadana Liliana Esther VERGARA – D.N.I. N° 27.135.127 – Clase 1970-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Jesica Vanesa PUNDAN -D.N.I. N° 33.242.604 -Clase 1988 y David Sebastián PUNDAN -D.N.I. N° 34.632.706 -Clase 1989-, derechohabientes del exagente fallecido Heraldo Fabián PUNDAN, la suma de \$ 109.769,53 en concepto de los haberes adeudados, como también 28 días de Licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2019 por aplicación del artículo 28 de la Ley de presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 25 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcionales del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

**Decreto N° 1027 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Lore PACHA, DNI N° 17.095.565, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 71 -Jornada Completa-, de la localidad de Rolón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.966,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1028 -23-IV-21- Art. 1°.-** Sustitúyase la cláusula primera del Anexo del Decreto N° 4101/20 que como anexo forma parte integrante del presente decreto y del Contrato suscripto por la señorita Lucía Belén DOCAMPO -D.N.I. N° 38.552.576 -Clase 1994.

**Decreto N° 1029 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a

partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Adriana Noemí VALVERDE, DNI Nº 17.091.884, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.522,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1030 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente María Gabriela LÓPEZ, DNI Nº 17.190.259, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 64 -Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 162.218,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1031 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Sonia Alejandra KRONEBERGER, DNI Nº 17.140.172, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 78, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 139.505,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1032 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Graciela María BECHER, DNI Nº 13.737.584, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º IV; 5 horas cátedra 3º I; 5 horas cátedra 3º III -turno tarde- Ciclo Básico, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º II; 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I, 3 horas cátedra 6º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 91.999,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1033 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Stella Marys ORTEGA, DNI Nº 17.210.828, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 78 y de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 37, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso

c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 168.687,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1034 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Juan Munuce" de la localidad de Jacinto Arauz, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología Mariángeles SEQUEIRA DNI Nº 29.541.414, que como anexo forma parte del presente decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18 Nº 3198/19 y Nº 709/19.

**Decreto Nº 1035 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Ángel Civalero" de la localidad de Villa Mirasol, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología y Psicopedagogía María Victoria BLANCO LEDUC DNI Nº 29.857.271, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18 Nº 3198/19 y Nº 709/19.

**Decreto Nº 1036 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Antonio Olaiz" de la localidad de Miguel Riglos, a suscribir el convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, PARODI, Jesica Vanesa, DNI. Nº 31.134.010, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18 Nº 3198/19 y Nº 709/19.

**Decreto Nº 1037 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Pérez" de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el convenio con la Médico Cirujano, José Daniel GUTIÉRREZ, DNI Nº 8.619.621, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18 Nº 3198/19 y Nº 709/19.

**Decreto Nº 1038 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedin Uriburu" de la localidad de Realico, a suscribir el convenio con la Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Pablo José DÍAZ, DNI Nº 28.943.764, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18 Nº 3198/19 y Nº 709/19.

**Decreto N° 1039 -23-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “José Padros” de la localidad de Rancul, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicóloga, Julia Beatriz LÓPEZ DABAT, DNI. N° 11.447.703, que como anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18 N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 1040 -23-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Municipalidad de Dorila, CUIT N° 30-99919689-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2013; motor N° 7169488; chasis N° 93ZK53B01D8439429; tacógrafo DIGITAC N° 25676; dominio NDK036.

**Decreto N° 1041 -23-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Municipalidad de Miguel Cané, CUIT N° 30-99913636-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER PH3 DCI 120 PKLUX; año 2012; motor N° G9UA650C244737; chasis N° 93YCDD1H6CJ164536; tacógrafo DIGITAC N° 23104; dominio LGV675.

**Decreto N° 1042 -23-IV-21- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 16 de febrero de 2020, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Alberto Oscar OLIVERI -D.N.I. N° M 5.267.034 - Clase 1950, perteneciente a la Dirección General de educación primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la administración nacional de la seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.385,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 19 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1043 -23-IV-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente

de la ley N° 2343, Leonor Isabel ESCUDERO -D.N.I. N° 13.648.355 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección general de educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo reducido”.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de 2019, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de tiempo reducido”.

**Decreto N° 1044 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Adriana Mabel LEGARDA, DNI N° 17.161.834, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno alternado- de la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 80.415,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1045 -23-IV-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Mirta FERRERO, DNI N° 14.405.878, Clase 1962, la suma de \$ 42.034,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1046 -23-IV-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a celebrar, en el marco de la Ley N° 2297 y del Decreto N° 131/10, 13 Acuerdos Individuales de pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, con los alumnos de la carrera de Contador Público y de Abogacía, de dicha Casa de estudios, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de pasantías, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con los alumnos que a continuación se detallan:

BAILON, Agustina - D.N.I. N° 39.280.122-  
 DEL SOL, Maximiliano Javier - D.N.I. N° 36.685.852-  
 DRUILLE TOMASELLO, Mercedes- D.N.I. N° 36.289.705-  
 ECHEVERRIA, Matías Ezequiel- D.N.I. N° 39.943.423-  
 FIX, Micaela Soledad - D.N.I. N° 40.610.799-  
 GUTIÉRREZ, Lucia Gabriela - D.N.I. N° 35.240.514-  
 HEICK, Nadia Florencia - D.N.I. N° 42.110.292-  
 KHENSOUS, Manuel Nacim - D.N.I. N° 37.086.750-  
 LAPASSET RODRÍGUEZ, Mauricio 1. - D.N.I. N° 36.889.925-  
 LUNA, Kevin Emanuel- D.N.I. N° 38.037.596-

PRETEL, Alan Gabriel- D.N.I. Nº 39.054.706-  
REAL, Ian Franco - D.N.I. Nº 36.313.226-  
SOSA, Fiana Corina - D.N.I. Nº 39.931.725-

**Art. 2º.-** Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

**Decreto Nº 1047 -23-IV-21- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada Nº 1/21, tramitada por el Tribunal de Cuentas y consecuentemente, adjudicase a la firma SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61117013/7 el servicio integral de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado existente en el Tribunal de Cuentas de la provincia de La Pampa, en la suma de \$ 41.000,00, por bimestre.

**Decreto Nº 1048 -23-IV-21- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Claudia MAGGIO, DNI Nº 17.300.277, Clase 1965, la suma de \$ 82.494,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1049 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Liliana Patricia RAMHOLZ, DNI Nº 17.095.563, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Plásticas -turno mañana- de la Escuela Nº 254 y Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- de la Escuela Nº 180, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 105.084,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1050 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Leda Marcela Josefina CAZENAVE, DNI Nº 16.712.392, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Integrador -turno mañana- y Maestra de grupo -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 de discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 132.520,00 en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1051 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Patricia Claudia SAETZ, DNI Nº 17.169.719, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 186 -Hogar-, de la localidad de Anzoátegui, con encuadre

en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 196.715,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1052 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Nancy Mabel CICILIANI, DNI Nº 17.171.659, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Nº 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 223.476,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1053 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Diana Alejandra Chamas, DNI Nº 13.737.857, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 215 -Jornada Completa-, de la localidad de Casa de Piedra, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 164.213,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1054 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente María Rosa RAZZINI, DNI Nº 17.474.543, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela Nº 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 90.441,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1055 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Norma Isabel CHACON, DNI Nº 17.140.098, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble turno -mañana y tarde-, del Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 115.178,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1056 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Claudia Esther CARRO, DNI Nº 17.518.714, Clase 1965, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada" y de Auxiliar de Secretaría, -turno vespertino- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, ambos establecimientos



educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 137.681,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1057 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Adriana Beatriz ALONSO, DNI N° 17.161.623, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 265, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 53.289,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1058 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente María Lis FERRO DNI N° 16.820.467, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 64.991,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1059 -23-IV-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5°.-** Destinatarios de los Galpones Industriales: Serán destinatarios de la presente operatoria las pequeñas empresas en marcha radicadas en la localidad, que desarrollen actividades productivas o servicios de apoyo a la producción. Se considerarán pequeñas empresas a las personas humanas o jurídicas con un Patrimonio Neto empresarial que no supere el monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) y un número no mayor a DIEZ (10) empleados”.

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9°.-** Monto del aporte no reembolsable otorgado al Municipio: Se estipula un valor máximo para los Aportes No Reintegrables de hasta \$ 1.600.000,00 por módulo constructivo, y será destinado a cubrir la construcción de Galpones Industriales. En casos excepcionales y con justificación técnica, el Ministerio de la Producción podrá aprobar montos mayores”.

**Art. 3°.-** Sustitúyase el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 3013/06 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 11.-** Ampliaciones y/o refacciones no modulares: Se estipula un valor máximo para los Aportes

No Reintegrables con tal destino que no deberá superar la suma de \$ 700.000,00 por Operatoria”.

**Art. 4°.-** Derógase el Decreto N° 1319/19, de fecha 15 de abril de 2019, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

**Decreto N° 1060 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Sonia Raquel MINIG, DNI N° 14.203.788, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 23 -Hogar-, de Colonia San José, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 34.224,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1061 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, al docente Raúl Oscar MOREIRA, DNI N° 13.796.450, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesor: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “9 de Julio”, Módulo Filosofía: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna “Aguiles José Regazzoli”, Módulo Filosofía: 3 horas cátedra C2; 3 horas cátedra C3 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Colegio Nocturno “Héctor Ajax Guñazú”, Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 140.729,00, en concepto de 41 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1062 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Lis Carol OLIE DNI N° 17.171.660, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- Ciclo Básico y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 175.792,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1063 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Patricia Noemí MARGUTTI, DNI N° 17.185.789, Clase 1965, al cargo titular de Fonoaudióloga, del centro de estimulación y Aprendizaje Temprano, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 104.951,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1064 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Griselda Noemí GIULIANO, DNI Nº 16.712.185, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”; Módulo Lengua y Literatura IV: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna “Aguiles José Regazzoli”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa; Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 85.788,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1065 -23-IV-21- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Adriana Ernestina DÍAZ, DNI Nº 17.140.062, Clase 1965, la suma de \$ 86.902,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1066 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, al docente Daniel Néstor MONTAÑEZ, DNI Nº 16.376.159, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno completo-, de la Escuela Nº 129 -Hogar-, de la localidad de Algarrobo del Águila y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Santa Isabel”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 172.661,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1067 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Municipalidad de Embajador Martini, CUIT Nº 30-99919313-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C17 FURGÓN VIDRIADO PASO 3950; año 2018; motor Nº 7266192; chasis Nº 93ZK50C01J847845; tacógrafo marca VDO Nº 40149062; dominio AD530KP.

**Decreto Nº 1068 -23-IV-21- Art. 1º.-** Páguese a la ex agente perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Graciela Noemí DATO -D.N.I. Nº 12.877.233 -Clase 1957- la suma de \$ 4.062,60 en concepto de intereses Tasa Mix por mora en la liquidación efectuada oportunamente por vacaciones no gozadas

**Decreto Nº 1069 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Adriana Inés DE SANTOS, DNI Nº 17.087.752, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda -turno mañana-, de la Escuela Nº 254, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 230.754,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1070 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Nora Alicia PORFIRI, DNI Nº 17.140.166, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela Nº 257, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 98.572,39 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1071 -23-IV-21- Art. 1º.-** Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Municipalidad de Tomas Manuel Anchorena, CUIT Nº 30-99919696-5, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes Nº 987 y Nº 1608 y el decreto Reglamentario Nº 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo TRANSIT BUS 2.4L; año 2011; motor Nº JXFABTK47816; chasis Nº WFODXVTTFBTK47816; tacógrafo marca DIGITAC Nº 24458; dominio JVU521.

**Decreto N° 1072 -23-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa de la Ley N° 643-, a suscribirse con la señora Roxana Elizabeth SORIA (D.N.I. N° 27.266.528 – Clase 1979) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 1073 -23-IV-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Elba Nélica VILLALBA -D.N.I. N° 13.162.233 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de junio 2019, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1074 -23-IV-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15- Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Lidia Beatriz GRAFF -D.N.I. N° 14.452.616 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre junio 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1075 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2020, al docente Julio César LITTERINI, DNI N° 17.730.671, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario de Toay, ambos establecimientos educativos de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 77.413,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018 y 3 días proporcionales al año 2019.

**Decreto N° 1076 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, al docente Juan Enrique PAZ, DNI N° 14.599.537, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno completo-, de la Escuela N° 135 -Jornada Completa-, de la Colonia Santa Teresa y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, de la Escuela Agrotécnica “Guatraché”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 140.381,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1078 -23-IV-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 marzo de 2021, a la docente María Violeta WILLBERGER, DNI N° 13.782.898, Clase 1962, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “20 de Noviembre”, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1079 -23-IV-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13- Rama Administrativa- Ley N° 643, Marta Raquel QUAGLIA -D.N.I. N° 13.750.984 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 28 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1080 -23-IV-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Carmen Esther MOLINA -D.N.I. N° 13.191.148 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de enero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto Nº 1081 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, al docente Sergio Fabián VILLALBA, DNI Nº 16.147.859, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Construcciones -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Profesor: Interpretación y Elaboración de Documentación Técnica: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Gestión de los Procesos Constructivos I: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Instalaciones I: 4 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Gestión de los Procesos Constructivos II: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Instalaciones II: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Dibujo Tecnológico I: 3 horas cátedra 2º VI -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 183.900,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1082 -23-IV-21- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Noemí QUINTEROS, DNI Nº 17.290.253, Clase 1965, la suma de \$ 12.131,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1084 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Gabriela SECCO, DNI Nº 17.083.440, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", Matemática: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Matemática: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Matemática: 5 horas cátedra 2º II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta", Matemática: 5 horas cátedra 1º II -turno tarde- Ciclo Básico; Matemática: 5 horas cátedra 2º II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática; 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", Matemática: 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "9 de Julio", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus

modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 139.090,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1085 -23-IV-21- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 4 de enero de 2021 la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de trabajo Nº 36/75, Hugo Rubén GERLING – D.N.I. Nº 12.136.759 -Clase 1958 – Afiliado Nº 25274, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

**Decreto Nº 1086 -23-IV-21- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, al docente Roberto Osvaldo CARNERO, DNI Nº 16.292.347, Clase 1963, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario "Valle Argentino" y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 44.932,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto Nº 1087 -23-IV-21- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Juan Carlos MANAVELLA, DNI Nº 14.666.680, Clase 1961, la suma de \$ 53.642,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1088 -23-IV-21- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Analía Marisel SELTZER, DNI Nº 17.161.622, Clase 1965, la suma de \$ 199.132,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

**Decreto Nº 1089 -23-IV-21- Art. 1º.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marta Patricia BONKOWSKI, DNI Nº 17.009.228, Clase 1965, la suma de \$ 47.660,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el

artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1090 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente María Laura NÚÑEZ, DNI N° 16.709.543, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Física: 4 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I -turno mañana-Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, 1 hora cátedra institucional -turno mañana-, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 118.478,00 en concepto de 38 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1091 -23-IV-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Esther Azucena POLO, DNI N° 16.188.246, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “9 de Julio”, Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C1-turno noche- Ciclo Básico; Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo I: 3 horas cátedra C2- turno noche- Ciclo Básico, de la Escuela Provincial Nocturna “Águiles José Regazzoli”, Economía II: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- orientación: Economía y Administración; Construcción de la Ciudadanía 4 horas cátedra 6° I -turno tarde-Orientación: Economía y Administración, Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde-Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín” y de Miembro del Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior -turno completo-, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 219.171,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 319 -1-III-21- Art. 1°.-** Desígnase a la señora María Mercedes RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 33.998.084 para integrar, en el carácter de Secretaria, el Comité Ejecutivo de la “AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR”, en el marco de lo previsto por el artículo 10 inciso b) del Estatuto aprobado el artículo 1° de la Ley N° 3305.

**Art. 2°.-** Desígnase al señor Gastón Alberto BONACCI, D.N.I. N° 27.491.630 para integrar, en el carácter de Tesorero, el Comité Ejecutivo de la “AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR”, en el marco de lo previsto por el artículo 10 inciso c) del Estatuto aprobado el artículo 1° de la Ley N° 3305.

**Decreto N° 804 -7-IV-21- Art. 1°.-** Desígnase, a partir de la fecha, Subsecretario de Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad, al Señor Daniel Omar GUINCHINAU (D.N.I. N° 22.485.753 – Clase 1971).

**Decreto N° 931 -14-IV-21- Art. 1°.-** Desígnase a la Doctora María Gabriela PREGNO, D.N.I. N° 24.449.840, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Adjunta, con funciones en el Fuero Civil, en el Ministerio Público de la Defensa de la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 977 -21-IV-21- Art. 1°.-** Desígnase al Doctor Raúl Adrián MIGUEZ MARTÍN, D.N.I. N° 27.160.023, para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Audiencia de Juicio de la Primera Circunscripción Judicial, con funciones específicas para atender en la Tercera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 21 de abril de 2022, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 317 -4-V-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de un evento deportivo en la localidad.

**Res. N° 318 -4-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por el funcionamiento de la pileta climatizada en la localidad.

**Res. N° 319 -4-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de adquisición de material deportivo.

## ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
COLONIA SANTA MARÍA	222/0	\$30.000,00
CEBALLOS	063/8	\$30.000,00
DOBLAS	011/7	\$50.000,00
LA REFORMA	142/0	\$50.000,00
JACINTO ARAUZ	115/6	\$50.000,00
LIMAY MAHUIDA	143/8	\$30.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$240.000,00</b>

**Res. N° 323 -6-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

## ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ALPACHIRI.....	\$ 10.000,00 (101-6)
ATALIVA ROCA.....	\$ 10.000,00 (221-2)
CALEUFU.....	\$ 10.000,00 (181-8)
CATRILO.....	\$ 50.000,00 (041-4)
EDUARDO CASTEX.....	\$ 20.000,00 (082-8)
GENERAL ACHA.....	\$ 15.000,00 (224-6)
GENERAL PICO .....	\$ 50.000,00 (153-7)
GENERAL SAN MARTIN.....	\$ 12.000,00 (113-1)..
GUATRACHE.....	\$ 10.000,00 (103/2)
INGENIERO LUIGGI.....	\$ 70.000,00 (196-6)

INTENDENTE ALVEAR.....	\$ 30.000,00 (065/3)
LA ADELA .....	\$ 20.500,00 (031-5)
LA MARUJA.....	\$ 15.000,00 (183/4)
MACACHIN.....	\$ 10.000,00 (012-5)
MIGUEL RIGLOS.....	\$ 10.000,00 (014/1)
PARERA.....	\$ 20.000,00 (184-2)
PICHI HUINCA.....	\$ 20.000,00 (185-9)
PUELCHES.....	\$ 10.000,00 (092-7)
QUEMÚ QUEMÚ.....	\$ 24.000,00 (173-5)
RANCUL.....	\$ 20.000,00 (187-5)
REALICO.....	\$ 15.000,00 (197-4)
SANTA ISABEL.....	\$ 10.000,00 (053-9)
TELEN.....	\$ 50.000,00 (125-5)
TOAY.....	\$ 50.000,00 (204-8)..
VERTIZ.....	\$ 12.000,00 (066-1)
VICTORICA.....	\$ 50.000,00 (126-3)

**TOTAL.....\$ 623.500,00**

**Res. N° 326 -7-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 60.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 327 -7-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Campos la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 328 -7-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de un evento deportivo en la localidad.

**Res. N° 329 -7-V-21- Art. 1°.-** La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 330 -7-V-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Algarrobo de Águila la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 331 -10-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE”, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$1.113.700,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 151/21.

**Res. N° 333 -10-V-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén, la suma de \$70.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.

**Res. N° 335 -11-V-21- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Municipalidad de Santa Rosa - Dirección de Comisiones Vecinales - al agente categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643 -, Claudio Luis VERGARA, DNI: 16.867.812, Afiliado 36588, Legajo N° 68255, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social.

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. 201 -30-III-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha, a la Licenciada en Fonoaudióloga Silvana Sabrina GONZÁLEZ (D.N.I. N° 30.005.971 - M.P. N° 36), para atender pacientes ambulatorios en el “CENTRO MEDICO REALICO S.A., ubicado en calle Francia N° 1.358 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 209 -5-V-21- Art. 1°.-** REHABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, y por el término de DOS (2) años, el Servicio para Trasplante de Córneas y Esclera perteneciente al “CENTRO OFTALMOLÓGICO”, ubicado en calle Escalante N° 67 de esta ciudad, propiedad de “VENERO RAÚL LEOPOLDO (D.N.I. N° 11.462.228), VENERO JULIÁN JOSÉ (D.N.I. N° 31.218.402) Y ORTIZ BASSO TOMAS (D.N.I. N° 30.744.652) SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS”.

**Art. 2°.-** AUTORIZAR el desempeño del Dr. Julián José VENERO (D.N.I. N° 31.218.402 - M.P. N° 2.440 - M.E. Oftalmología N° 1373) como Jefe del Servicio antes mencionado y del Dr. Tomás ORTIZ BASSO (D.N.I. N° 30.744.652 - M.P. N° 2275 - M.E. en Oftalmología N° 1246) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Forman parte del staff profesional del Servicio de referencia, los Dres. Nora Liliana ROSALES (D.N.I. N° 12.608.339 - M.P. N° 1105 - M.E. en Oftalmología N° 431), Dr. Raúl Leopoldo VENERO (D.N.I. N° 11.462.228 - M.P. N° 979 - M.E. en Oftalmología N° 344) y Dr. Nicolás ALTOLAGUIRRE (D.N.I. N° 30.727.569 - M.P. N° 2300 - M.E. en Anestesiología N° 1285).

**Art. 4°.-** El Servicio antes mencionado cuenta con el Instrumental y Equipamiento obrante en las presentes actuantes a fs. 313.

**Art. 5°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 211 -5-V-21- Art. 1°.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 31/12/21, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento - un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 7 según plano observado a foja N° 21) - bajo la denominación “DENTAL STUDIOS”, ubicado en calle Roca N° 785 de la ciudad de General Acha, perteneciente a la Odontóloga Yasmil Betsabe HADDAD CONTE (D.N.I. N° 29.979.382 - M.P. N° 558).

**Art. 2°.-** El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: IMAX 70, N° de Serie SN 10478, fecha de fabricación 07/08/20.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 4°.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 215 -7-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Álvaro Denis BELUZZO (D.N.I. N° 35.354.671 - M.P. N° 2926), para atender pacientes ambulatorios en “Kine Centro de Rehabilitación S.R.L”, ubicado en calle Roque Saénz Peña N° 1.312 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

**Disp. N° 216 -7-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 25/03/21, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Lucía GREGORI BATTISTA (D.N.I. N° 37.240.917 - M.P. N° 4654) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado “Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación - CIMFyR S.R.L.”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 278

de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 217 -7-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Técnica Superior en Laboratorio María Antonela DI TRANA (D.N.I. N° 33.998.946 – M.P. N° 3.546), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos, ubicado en calle Roca N° 247 de la localidad de Quemú Quemú, perteneciente a la Bioquímica Martina FAROUX (D.N.I. N° 33.201.685 - M.P. N° 412).

**Disp. N° 218 -75-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Psicopedagoga Luciana Yanina SIMON (D.N.I. N° 36.222.471 – M.P. N° 223) para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – bajo la denominación “BIENESTAR CENTRO DE SALUD”, ubicado en calle J. Fratini N° 481 de la localidad de Macachín, perteneciente al Dr. Jorge Luis SILVETTI (D.N.I. N° 17.863.305 – M.P. N° 1739 – M.E. en Cardiología N° 1478), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 219 -7-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Ana Clara PERALTA (D.N.I. N° 39.053.225 – M.P. N° 212), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología y una Sala Anexa destinada para estudios de Otoemisiones Acústicas bajo la denominación “SERES”, ubicados en calle Libertad N° 597 de la localidad de Ingeniero Luiggi, pertenecientes a la Licenciada en Fonoaudiología María Marta ZANOLI (D.N.I. N° 17.959.932), en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 224 -13-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Magalí CASTRO (D.N.I. N° 37.756.448 – M.P. N° 475), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Rosana Elizabet MANAVELLA, ubicado en Garibaldi N° 440 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 235 -15-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 12/04/21, el cambio de propietario y denominación de Farmacia “NORTE”, ubicada en calle Fratini N° 198 de la localidad de Macachín, a favor de “FARMACIA MACACHÍN” Sociedad de la Sección IV, del Capítulo I, de la Ley 19.550, imponiendo a la misma el nombre de “FARMACIA MACACHÍN”.

**Art. 2°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, la Farmacéutica Dalma Tatiana PACHA IRURETAGOYENA (D.N.I. N° 32.751.933 – M.P. N° 343), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** DAR DE BAJA a su anterior propietario el Sr. Javier LÓPEZ (D.N.I. N° 16.941.485).

**Disp. N° 236 -15-V-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación “FUNDACIÓN KORIZA” ubicado en Avenida San Martín Oeste N° 113 de esta ciudad, perteneciente a la “FUNDACIÓN KORIZA”.

**Art. 2°.-** La Dirección Médica del Establecimiento estará a cargo del Dr. Pablo Mauricio PICON (D.N.I. N° 24.689.479 – M.P. N° 1803 – M.E. en Oncología N° 1019), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** AUTORIZAR el desempeño de los siguientes profesionales: al Dr. Pedro José PARAJON TORREZ (D.N.I. N° 18.821.800 – M.P. N° 830) como Coordinador Médica, a la Enfermera Norma Beatriz RÍOS (D.N.I. N° 16.935.738 – M.P. 3176) como Coordinadora de Enfermería, a la Enfermera Claudia Marcela PACHECO (D.N.I. N° 21.429.257 – M.P. N° 2633) y al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Francisco Andrés HANSEN (D.N.I. N° 33.292.728 – M.P. N° 2843), en la modalidad para la que su título los habilita.

**Art. 4°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 238 -19-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Gisella Andrea TORRES (D.N.I. N° 36.200.638 – M.P. N° 2.910), para atender pacientes ambulatorios en el consultorio médico (correspondiente al local 13 conforme a plano obrante a foja 6), propiedad del Odontólogo José Pacual PERROTTA, ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

**Disp. N° 239 -19-V-21- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Resonancia Magnética: Nombre Genérico: Sistema de Exploración por Imágenes de Resonancia Magnética, Marca: HITACHI, Modelo: AIRIS ELITE, Número Producto ANMAT: 16 – 260, Número de Serie: 1259 y Fecha de Fabricación: 2008, perteneciente al SANATORIO SANTA ROSA S.R.L., que funcionará en el “CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y TRATAMIENTO”, ubicado en calle Formosa N° 855 de esta ciudad.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica del Equipo antes mencionado funcionara a cargo del Dr. Carlos Alberto LORDI (D.N.I. N° 8.367.512 – M.P. N° 321 – M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 155), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-



**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 240 -19-V-21- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Matías Agustín TORRES (D.N.I. N° 35.386.222 – M.P. N° 638) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico, ubicado en calle Bolivia N° 753 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Analía Jorgelina PORTELA (D.N.I. N° 23.289.540 – M.P. N° 348) en la modalidad para la que su título lo habilita.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 160 -29-IV-21- Art. 1°.-** Artículo 1°.- Apruébase la actividad de rolado con topadora sobre una superficie efectiva de VEINTIOCHO HECTÁREAS CON SEIS ÁREAS (28,6 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°56'29.01"S-64°07'57.85"O, 36°56'28.97"S-64°07'44.28"O, 36°56'50.01"S-64°07'44.18"O 36°56'50.03"S-64°07'57.82"O, y 36°57'02.10"S-64°07'55.77"O, 36°57'02.25"S-64°07'36.76"O, 36°57'13.09"S-64°07'36.77"O y 36°57'13.00"S-64°07'55.45"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 7, Parcela 7, Departamento Atreucó y el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 486, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a el señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los

fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de el Beneficiario y de la Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de

toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 161 -29-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora con rastrillo sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS (4 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°3'37.00"S-64°41'52.00"O, 36°4'3.00"S-64°41'15.00"O, 36°4'39.00"S-64°41'07.00"O y 36°4'39.00"S-64°41'43.00"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor BALLERIO José Luis, D.N.I. N° 14.894.947, y Agropecuaria San Clemente S.A., C.U.I.T. N° 30-66665258-0, en carácter de condóminos de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 07, Parcelas 8, 10, 11, 15, 17, 29, 30, 31 y 32, Partidas N° 627429, N° 640762, N° 627428, N° 640763, N° 640759, N° 750653, N° 750652, N° 640760, y N° 640761, Departamento Conhelo y el Ingeniero Agrónomo Mauro Gabriel ROLLHAUSER, D.N.I. N° 32.971.983, Matrícula Profesional N° 930, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor BALLERIO José Luis, D.N.I. N° 14.894.947, y Agropecuaria San Clemente S.A., C.U.I.T. N° 30-66665258-0, en carácter de condóminos del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al BALLERIO José Luis, D.N.I. N° 14.894.947, y Agropecuaria San Clemente S.A., CUIT N° 30-66665258-0, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** Los Beneficiarios deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** Los Beneficiarios y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, los Beneficiarios y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo

acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de los Beneficiarios y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 163 -29-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de CUATRO HÉCTAREAS CON CUATRO ÁREAS (4,4 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°16'14.77"S- 65°11'31.97"O, 36°16'44.37"S- 65°11'32.58"O, 36°16'45.47"S- 65°10'55.53"O y 36°16'15.49"S- 65°10'54.84"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Gabriel Osvaldo PAPASIDERO, D.N.I. N° 16.751.463, en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 22, Departamento Loventué y el Ingeniero Agrónomo Fabricio CARDONI, D.N.I. N° 31.016.097, Matrícula Profesional N° 1048, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y

condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otorgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Gabriel Osvaldo PAPASIDERO, D.N.I. N° 16.751.463, en su carácter de titular del inmueble del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a el señor Gabriel Osvaldo PAPASIDERO, D.N.I. N° 16.751.463, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9 de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo

apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 164 -29-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios presentado por la Municipalidad de La Maruja de C.U.I.T. N° 30-99919627-2, para asistir a los pequeños y medianos productores locales en la apertura y ampliación de Picadas perimetrales y las que se realicen sobre caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosques Nativos.

**Art. 2°.-** Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de La Maruja de C.U.I.T. N° 30-99919627-2, la suma de \$ 350.000,00, con exclusivo destino de financiar el mantenimiento de picadas cortafuego de pequeños y medianos productores y caminos vecinales de la red terciaria del Ejido de La Maruja por una superficie de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CON TRES ÁREAS (34,3 ha), en el marco del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios para el Ejido de La Maruja.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de La Maruja de C.U.I.T. N° 30-99919627-2, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-02-00-00-132- (6934) Aporte Actividades Lucrativas la suma de \$ 350.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado con destino a la adquisición de un implemento para la prevención de incendios forestales, una rendición contable en el plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte convenido hasta cumplido SEIS (6) meses, enunciando la relación del comprobante del gasto realizado de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20. Deberá adjuntarse el correspondiente original de factura, recibo o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando el mismo por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser exhibida en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazo establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con la aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago, considerando a esos efectos las distintas

tasas vigentes durante tal período. Asimismo, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

**Res. N° 165 -29-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS CON CUATRO ÁREAS (4,4 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°20'27.29"S-64°56'27.15"O, 36°20'27.11"S-64°55'12.33"O, 36°20'50.28"S-64°55'12.76"O y 36°20'50.45"S-64°56'22.83"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Jorge Eduardo ALVAREZ, D.N.I. N° 21.430.022, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección VIII, Fracción B, Lote 22, Parcela 5, Departamento Toay y la Ingeniera Agrónoma Tamara Ayelén BENITO, D.N.I. N° 35.206.956, Matrícula Profesional N° 922, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Jorge Eduardo ALVAREZ, D.N.I. N° 21.430.022, en carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de \$ 400.000,00, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Jorge Eduardo ALVAREZ, D.N.I. N° 21.430.022, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 400.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de

cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, EL Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a el BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las

picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 166 -29-IV-21- Art. 1°.-** Apruébase el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios presentado por la Municipalidad de Santa Rosa de C.U.I.T. N° 30-99907590-4, para asistir a los pequeños y medianos productores locales en la apertura y ampliación de Picadas perimetrales y las que se realicen sobre caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosques Nativos, adquiriendo para ello una rastra.

**Art. 2°.-** Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Rosa de C.U.I.T. N° 30-99907590-4, la suma de \$ 500.000,00, con exclusivo destino de financiar la adquisición de una rastra en el marco del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios para el Ejido de Santa Rosa.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Municipalidad de Santa Rosa de C.U.I.T. N° 30-99907590-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-31-02-00-00-132- (8863) Municipios Varios la suma de \$ 500.000,00, del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado con destino a la adquisición de un implemento para la prevención de incendios forestales, una rendición contable en el plazo transcurrido desde la fecha en que se efectivice el pago del aporte convenido hasta cumplido SEIS (6) meses, enunciando la relación del comprobante del gasto realizado de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20. Deberá adjuntarse el correspondiente original de factura, recibo o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando el mismo por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser

exhibida en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

**Art. 6°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazo establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con la aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

**Res. N° 169 -30-IV-21- Art. 1°.-** Adjudicase la Cotización de Precios N° 001/21, para la limpieza y mantenimiento de las Oficinas de la Sede Central del Organismo, patrio interno y veredas externas, ubicadas en calle Brasil N° 1492, de la ciudad de Santa Rosa, como así también la provisión de todos los insumos necesarios para la efectiva ejecución del servicio, a la señora Yanina Eliana NAVARRO, D.N.I. N° 29.841.997, CUIT N° 27-29841997-7, con domicilio en Pasaje Yupanqui Casa N° 38, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de \$ 22.500,00.

**Art. 2°.-** Facúltase al señor Secretario Ejecutivo del Instituto de Promoción Económica Licenciado Fernando Jorge FERNÁNDEZ, a suscribir con la señora Yanina Eliana NAVARRO, el Contrato de Servicio de Limpieza que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 77 -29-IV-21- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Sandro Juan GRAND, D.N.I. N° 20.889.725, por Resolución N° 527/15, de fecha 4 de diciembre de 2015, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución MP N° 347/15.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 11 – 28-IV-21- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo Aisplac SRL. CUIT N° 30-70723634-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2021****VISTO:**

Las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 15/2020, 18/2020, 23/2020, 34/2020, 9/2021 y 13/2021;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las medidas implementadas por el Gobierno Provincial ante la pandemia COVID-19, la Resolución General N° 15/2020 de esta Dirección General dispuso la prórroga del vencimiento de la cuota 01/2020 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y

Suburbano, a las partidas donde se desarrolla la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, así como se fijó una fecha de vencimiento particular para el pago total del gravamen devengado en el año para las partidas alcanzadas por la prórroga;

Que ante la existencia de partidas donde se desarrolla la actividad hotelera ubicadas en zonas rurales, a fin de equipararlas al resto de las partidas alcanzadas por el beneficio otorgado por la referida Resolución General N° 15/2020, mediante la Resolución General N° 18/2020 se modificaron las fechas de vencimiento de las cuotas 2 a 4 del año 2020;

Que, posteriormente y en el marco de lo solicitado por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa al señor Gobernador, mediante la Resolución General N° 23/2020 esta Dirección General dispuso la prórroga al día 14 de Enero de 2021 del Impuesto Inmobiliario Básico que vencía en los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2020 para las partidas donde desarrollan sus actividades sus asociados/as;

Que la Resolución General N° 34/2020 fijó el calendario de vencimientos del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural y Urbano y Suburbano, para el corriente ejercicio fiscal;

Que mediante las Resoluciones Generales Nros. 9/2021 y 13/2021 se generaron los cargos impositivos del corriente año, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural y Urbano y Suburbano, respectivamente, así como se establecieron los descuentos por el pago total anual del gravamen;

Que a raíz de la misiva presentada por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa el día 28 de Abril del corriente, corresponde analizar la situación actual del sector, que ha visto seriamente mermados sus ingresos en términos reales a partir de la pandemia desatada por el Coronavirus COVID-19 y la vigencia de los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20 y 167/21 y los Decretos Provinciales Nros. 521/20 y 522/20 ratificados por la Ley N° 3214;

Que en ese marco y a fin de atemperar en el presente ejercicio fiscal la incidencia del Impuesto Inmobiliario Básico en los costos fijos del sector, corresponde a esta Dirección General atender la excepcional situación que viene atravesando el sector, trasladando el vencimiento del gravamen para el próximo año;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° del Código Fiscal (t.o.2018);

**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS****R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Establecer para las partidas donde se desarrolle, a la fecha de la presente, la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales, las nuevas fechas del vencimiento del cargo del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural generado por el artículo 1° de la Resolución General N° 9/2021:

Cuota	Fecha de vencimiento
2	14/02/2022
3	14/03/2022
4	13/04/2022

**Artículo 2°.-** Fijar para las partidas donde se desarrolle, a la fecha de la presente, la actividad de servicio de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales, las nuevas fechas del vencimiento del cargo del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano generado por el artículo 1° de la Resolución General N° 13/2021:

Cuota	Fecha de vencimiento
1	14/01/2022
2	14/02/2022
3	14/03/2022
4	13/04/2022

Para las referidas partidas el vencimiento del descuento por el pago total anual operará hasta el 14/01/2022.-

**Artículo 3°.-** Considerar efectuados en término los pagos imputables a las cuotas 01 a 04 del año 2020 y la cuota 07 del mismo año (pago total anual) del Impuesto Inmobiliario Básico de las partidas alcanzadas por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, cuando su efectivización se produzca hasta el 14 de Enero de 2022, inclusive.-

**Artículo 4°.-** Considerar efectuados en término los pagos imputables a la cuota 01 del año 2021 y la cuota 07 del mismo año (pago total anual) del Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural de las partidas alcanzadas por el artículo 1° de la presente resolución, cuando su efectivización se produzca hasta el 14 de Enero de 2022, inclusive.-

**Artículo 5°.-** Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-  
SANTA ROSA (La Pampa), 5 de Mayo de 2021.-**

### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 189 -5-V-21- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Luis Alfredo SANTILLÁN, Legajo N° 12351 Categoría 7 -Rama Administrativa- adscripto a la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles.

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

**Res. N° 190 -5-V-21- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Sandra Angélica CISNEROS, Legajo N° 149826 Categoría 16 -Rama Servicios Generales- perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 80 horas mensuales en días hábiles.

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

**Res. N° 191 -5-V-21- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Jorge Gabriel ALBARRACIN, Legajo N° 99698, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, la prestación de servicios en horario extraordinario, en razón de 100 horas mensuales en días hábiles, sábados, domingos y feriados y no laborales.

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 63 de la Ley N° 643, modificado por el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 114 -6-V-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 790.387,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 GUATRACHE	\$ 608.872,00
162-8 PUELEN	\$ 181.515,00

**Res. N° 115 -7-V-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.450.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

112-3 ABRAMO	\$ 50.000,00-	Reparación vehículo policial.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 500.000,00-	Reparación parque automotor.-
44-8 JACINTO ARAUZ	\$ 1.500.000,00-	Reparación parque automotor.-
044-8 URIBURU	\$ 1.400.000,00-	Adquisición material asfáltico.-

**Res. N° 116 -7-V-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 752.900,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 500.000,00
224-5 GENERAL ACHA	\$ 128.100,00
187-5 RANCUL	\$ 124.800,00

**Res. N° 117 -7-V-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 14.105.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 250.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 400.000,00
211-3 ARATA	\$ 400.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 600.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 350.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 500.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 300.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 300.000,00
152-9 DORILA	\$ 500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 600.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 900.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 750.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 350.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 400.000,00
184-2 PARERA	\$ 500.000,00



225-3 QUEHUE	\$ 400.000,00
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 250.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 25.000,00

**Res. N° 118 -7-V-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 300.000,00-	Obra construcción planta de reciclaje.-
111-5 BERNASCONI	\$ 500.000,00-	Adquisición pala cargadora.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00-	Refacción edificio público (Cumelén).
197-4 REALICO	\$ 1.500.000,00-	Obra construcción terminal de ómnibus.-
213-9 TRENEL	\$ 500.000,00-	Refacción edificio geriátrico.-
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 300.000,00-	Obra Construcción pileta.-
142-0 LA REFORMA	\$ 1.400.000,00-	Adquisición pala cargadora.-

**Res. N° 119 -7-V-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.750.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

162-8 PUELEN	\$ 1.300.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.400.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.500.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 900.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 300.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 250.000,00
174-3 RELMO	\$ 300.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 400.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 700.000,00
226-1 UNANUE	\$ 200.000,00

**Res. N° 120 -7-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 121 -11-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 700.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a la adquisición de caldera.

**Res. N° 122 -11-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 900.000,00, a favor de la

Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 123 -12-V-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 2° de la Resolución N° 035/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Firme que se encuentre la presente, remítase la presente Resolución conjuntamente con el legajo personal del beneficiario, a la Defensoría con asiento en la localidad de 25 de Mayo, a los efectos de iniciar las actuaciones judiciales pertinentes por intermedio de la Defensoría de dicha localidad para la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Sección XXIV, Fracción C, Lote 22, Parcelas 5 y 6, Partidas N° 781111 y 708233 respectivamente, Puesto “Pampa y Cielo”, del Departamento Puelen, según lo dispuesto en el artículo 3° inciso 5) de la Ley N° 2876 y su decreto reglamentario.

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 75 -10-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi (Código 223/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de Mantenimiento y Conservación del Parador Histórico Pulpería de Chacharramendi- Ley 2083.

**Res. N° 76 -13-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$100.000,00, destinado a solventar gastos de la Comunidad Indígena, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Res. N° 77 -13-V-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para Actividades Culturales.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 25 -10-V-21- Art. 1°.-** Firmar el Convenio Particular de Colaboración Recíproca y Asistencia Técnica entre la Secretaría de Recursos Hídricos de La Provincia de La Pampa y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional De La Pampa, que como anexo es parte de la presente Resolución, con el objeto de desarrollar tareas conjuntas, y lineamientos de trabajos referidos a esquemas de gestión de los recursos hídricos. (S/Expte. N° 5558/2021)

## SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

**Res. N° 13 -31-III-21- Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 01 / 21 SM- quedando

redactado de la siguiente manera: “Limitase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a partir del 9 de Febrero y hasta el 17 de Febrero de 2021, solicitada por la agente Ley Provincial N° 643, RUBIN, Flavia Yanet-Legajo N° 139858- Afiliada N° 92616, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.-”.

**Art. 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones del servicio lo requieran.

**Res. N° 14 -31-III-21- Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 02 / 21 SM- quedando redactado de la siguiente manera: “Limitase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a partir del 12 de Enero y hasta el 27 de Enero de 2021, solicitada por la agente Ley Provincial N° 643, ABRAHAM, Silvana Andrea- Legajo N ° 13962- Afiliada N° 63938, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.-”.

**Art. 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones del servicio lo requieran.

**Res. N° 15 -31-III-21- Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 08 / 21 SM- quedando redactado de la siguiente manera: “Limitase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a partir del 19 de Febrero y hasta el 4 de Marzo de 2021, solicitada por la agente Ley Provincial N° 643, LÓPEZ, Liliana Ester-Legajo N° 11881- Afiliado N° 40614, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.-”.

**Art. 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones del servicio lo requieran.

**Res. N° 16 -31-III-21- Art. 1°.-** Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 05 / 21 SM- quedando redactado de la siguiente manera: “Limitase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a partir del 17 de Febrero y hasta el 25 de Febrero de 2021, solicitada por el agente Ley Provincial N° 643, GATICA, Héctor Javier-Legajo N ° 68231- Afiliado N° 69623, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.-”.

**Art. 2°.-** El agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones del servicio lo requieran.

## LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/21  
EXPEDIENTE N° 10845/20

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la Ciudad de Santa Rosa, destinado al laboratorio de prótesis dentales.

**APERTURA:** La apertura de las ofertas se realizará el día 31 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00).

**SUPERFICIE:** El laboratorio de prótesis dental contará como mínimo con tres locales y baño.

- Local limpio (2) (pulido, lavado, acrílicos).
- Local sucio (1) (mesa trabajo, yesos, etc.).
- Baño personal
- Depósitos de limpieza y de residuos comunes y/o biopatogénicos.

Se deberá tener en cuenta:

- Vivienda de 100 m<sup>2</sup> mínimo.-
- Conexión de GAS – ELECTRICIDAD- AIRE para los 5 (CINCO) ESCRITORIOS DE PROTESISTAS DENTALES CON MECHEROS TIPO BUNSEN.-
- Refrigeración (mínimo) tipo Split – Calefacción (mínimo) Calefactor a Gas Natural.-
- Instalación trifásica.-
- Extractores para expulsión de gases y/u olores.-
- Trampa de yeso en cañerías antes de descarga a caño cloacal público.-
- Cumplir con Ley N° 24314.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3466

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 15607/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/21

**OBJETO:** Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del Hospital Evita, Centro Sanitario y Área Programática y Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, correspondientes al año 2021.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 1 de junio de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.850.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 3.425,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos  
CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

**B.O. 3466**

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 15608/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/21**

**OBJETO:** Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal de las Zonas Sanitarias 1, 2, 3, 4 y 5 de la Provincia, correspondientes al año 2021.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 1 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.650.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 4.825,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos  
CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

**B.O. 3466**

**MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 1320/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/21**

**OBJETO:** Contratación del servicio de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de la misma, destinado al "Centro Sanitario", "Centro de Salud Reconversión", "Centro de Salud Obreros de La Construcción" y Hospital Comunitario Generalista "Evita".-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 2 de junio de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL:** Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE**

**EXPEDIENTE N° 12570/20**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/21**

**OBJETO:** Adquisición de una (1) camioneta carrozada 4x4 automática, una (1) camioneta doble cabina 4x4 automática, una (1) camioneta doble cabina 4x4 manual y una (1) camioneta cabina simple 4x4 manual, todas con destino a la Subsecretaría de Ambiente.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 2 de junio de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NUEVE MIL (\$ 9.000,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos  
CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

**B.O. 3466**

**MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y  
MODERNIZACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 5208/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/21**

**OBJETO:** Provisión, configuración y puesta en marcha de sistemas complementarios de control, seguridad y demás componentes de monitoreo a ser instalados en el Hospital de Alta Complejidad de Santa Rosa bajo la modalidad llave en mano a un único proveedor.-

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 1 de julio de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (U\$S 1.615.350,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$15.210,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00)

**B.O. 3466**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21 - Expte. N° 35979**

**Objeto:** Contratar la provisión de 400 litros de resina, de 2 filtros de carbón activado y la mano de obra para cambio de resina, regulación, puesta en marcha y control general del equipo ablandador de agua instalado en el edificio del Centro Judicial de Santa Rosa -Avda. Uruguay N° 1097-.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **02/06/21**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 08:00 y las 12:30).

**Presupuesto oficial:** U\$S 1.972,00 (dólares estadounidenses un mil novecientos setenta y dos con 00/100) para el Inciso 1), apartados a) y b) y \$110.000,00 para el Inciso 2).

**Valor del pliego:** \$ 145,00 (pesos ciento cuarenta y cinco).

**Tasa de actuación por foja:** \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3466

### MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/21 - Expte. N° 6496/21

Objeto: búsqueda de inmueble en alquiler en la localidad de Eduardo Castex.

Presentación de propuestas: hasta el 28/5/21, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas.

Los pliegos pueden ser consultados e impresos en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar).

Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado en el sector delimitado por las siguientes calles: Sarmiento; Alfredo Palacios; Estrada; España.

Superficie: deberá tener una superficie útil mínima, total, requerida de 80m<sup>2</sup>.

Presupuesto oficial mensual: \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil).

Valor del pliego: \$630,00 (pesos seiscientos treinta).

Sellado de ley: \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3466

### MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/21 - Expte. N° 6508/21

**Objeto:** Adquisición de luces forenses destinadas a la Agencia de Investigación Científica con sede en General Acha.

**Presentación de propuestas:** hasta el **07/06/2021**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se

procederá a la **apertura de las ofertas**. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en [www.mplapampa.gov.ar](http://www.mplapampa.gov.ar)

**Valor del pliego:** \$125,00 (pesos ciento veinticinco).

**Sellado de ley:** \$52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3466

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2021  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3.310-3.311/2021

**ARRENDAMIENTO DE DOS (2) INMUEBLES SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**Apertura de las Ofertas: 28 de Mayo de 2021 -10:00 Hs**

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Hasta el día 28 de Mayo de 2021– 09.00 hs

Municipalidad de General Pico Departamento de Compras - Calle 11 N° 763 General Pico – LA PAMPA

VALOR DEL PLIEGO: Si costo.

B.O. 3466

### MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2021  
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3.685/2021

**ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., HOGAR DE ANCIANOS, HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO PARA EL PERÍODO JUNIO 2021.-**

**Apertura de las Ofertas:** 26 de Mayo de 2021 a las 10:00 Hs

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el **26 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs.** en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO: \$ 7.163.200.000,00.-

B.O. 3466

### EDICTOS

**COMISIÓN DE FOMENTO DE SAHARA**

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas:

**“Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción”(Expte N 1/21)**, cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: **Ej: 012, Cir I, rad f, Mza 14, Par8, Mza 15, Par 2 y 4, Mza 16, Par 11, Mza 17, Par 11, Mza 18, Par 4 y 11, Mza 21, Parc 11, Mza28, Par 11, Mza 32, Parc 11**, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3466 - 3467

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas:

**“Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción”(Expte N 3/21)**, cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: Ejido: 012, Circunscripción I, radio f, Manzana 36, Parcela 5, y Manzana 15, Parcela 2, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3466 – 3467

La Comisión de Fomento de Sarah, con domicilio en calle 9 N 399 de Sarah, en las actuaciones administrativas:

**“Comisión de Fomento de Sarah s/Prescripción”(Expte N 3/21)**, cita y emplaza por el término de diez días corridos a estar a estar a derecho a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados como: Ejido: 012, Circunscripción I, radio f, Manzana 36, Parcela 4, y Manzana 36, Parcela 5, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones sin su intervención. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial. Sarah, 3 de Mayo de 2021. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO.

B.O. 3466 - 3467

**MUNICIPALIDAD DE METILEO**

RESOLUCIÓN N° 13/2021 (20/04/2021)

La Municipalidad de Metileo, La Pampa, en el marco del expediente administrativo caratulado “MUNICIPALIDAD DE METILEO S/Prescripción Administrativa” -ley 24.320-, cita y emplaza a los Sres. Quattropane Nélica Ángela Severina, Quattropane Etelvina, Quattropane Herminia Yolanda, Quattropane Delia, Quattropane Mario Luis, Quattropane Eda Alicia, Quattropane y Montauti Aldo Galileo y/o a todos los que se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble sito en la

localidad de Metileo: Partidas de Origen: ejido 023, circunscripción I, radio d, manzana 018, parcela 07, partida 561.475; Partidas Poseedor: ejido 023, circunscripción I, radio d, manzana 018, parcela 7, partida poseedor 810.165, para que en el término de diez días corridos comparezcan a estar a derecho y acrediten, en su caso, su respectiva legitimación, ello bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "Metileo, 20-04-21. ... Artículo 4º: Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble ... mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario de circulación provincial a fin de que, dentro de los 10 días corridos, comparezca a tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.... RESOLUCIÓN N° 13/21. JUAN CARLOS PAVONI-intendente, SILVANA MALVICINO-Secretaría Tesorera.-

B.O. 3466

**AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Cdad. de Santa Rosa, sito en calle Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza sustituta - Secretaría Única, a cargo de la Dra. Rocío Esther BENAVIDES, Secretaria Sustituta, en autos: **“GRECO JUAN ANTONIO S/INCIDENTE”, Expte. N° 146832/20**, cita y emplaza a Juan GRECO, nacido el 19 de julio de 1899 en Caloveto, Italia, para que en dicho plazo, se presente a estar a derecho en autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento. Publíquese por una vez por mes durante seis meses por el Boletín Oficial y/o un diario de amplia circulación local. Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA, María Emilia POGGI VASSAROTTO, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 22 de Diciembre de 2020.

B.O. 3448 – 3452 – 3456 - 3461 – 3466 - 3469

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 15 N° 1462, en los autos caratulados: **“ALIX FERNANDO JAVIER s/ ADOPCIÓN”, Expte. N° 68758**, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación al Sr. Mariano Saúl ANDRADA, DNI N° 27.963.053, para que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta que en los mencionados autos se ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. La

medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de febrero de 2021.-...Por promovido juicio de ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN en relación a la adolescente Agustina Trinidad CUADRADO PETISCO.- ... Atento al desconocimiento de domicilio del Sr. Mariano Saúl CUADRADO manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por única vez en el boletín oficial y dos veces en un diario de circulación local, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 Y 139 del C.Procesal).- ... - Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1”.- Y “//neral Pico, 06 de abril de 2021.- ... - Tiénesse presente lo manifestado y en consecuencia, modifíquese la providencia con N° de actuación 765521, en el siguiente sentido: en los párrafos 3° y 7° el apellido de la adolescente es Agustina Trinidad ANDRADA PETISCO y no como se consignó erróneamente Agustina Trinidad CUADRADO PETISCO. - ... - Asimismo, y en el mismo sentido, en el párrafo 6° de la misma actuación, el apellido del progenitor es Mariano Saúl ANDRADA y no Mariano Saúl CUADRADO. Publíquense edictos consignado el apellido correcto. - Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1”.- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, de de 2.021.- María del Carmen ANDREANI Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, Jueza, Secretaria Civil y Asistencial, a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Calle 15 N° 1462 de la ciudad de General Pico, en los autos: “**TRIAS MOLINA, Paulina C/ TRIAS CARRATU, Guillermo Daniel S/ Privación de la Responsabilidad Parental**”, (Expte. N° 68296). Hace saber la petición de Paulina TRIAS MOLINA, DNI N° 47.350.823, quien solicita suprimir su apellido paterno para llamarse Paulina MOLINA, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición a la supresión de apellido solicitada dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación. Profesionales intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Av. San Martín N° 269, General Pico, (L.P.).General Pico, Secretaria, 10 de mayo de 2021.- Dra. María del Carmen ANDREANI SECRETARIA

B.O. 3466 - 3469

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIEN TO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, EN LOS AUTOS: “**RODRÍGUEZ CARLOS EDUARDO s/ QUIEBRA**” N° 69805, HACE SABER QUE EL DÍA 06 DE MAYO DE 2021 SE DECLARÓ LA QUIEBRA DE CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: //neral Pico, 06 de mayo de 2021... RESUELVO: I- Declarar la quiebra de RODRÍGUEZ CARLOS EDUARDO, argentino, DNI 21.430.073, casado con Claudia Viviana Godoy, que operara como Invernador de Ganado Bovino, 20-21430073-8, actualmente con domicilio real en 7 N° 215, de la Localidad de Metileo, y constituido en calle 11 N° 1336 de General Pico, quedando el mismo desahogado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1° y 107) salvo los bienes excluidos por el art. 108 (...) V- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Juez de Paz de la localidad de Metileo (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero. El Juez de Paz, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2°), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición del Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo. VI- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3°). VII- Intimar al fallido para que dentro de los diez días cumpla los requisitos previstos por los incisos 2°, 3°, 4° y 5° del art. 11 (art. 88 inc. 4°). VIII- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5°) (...) XIV.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VIII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio constituido (físico y electrónico) donde éste recibirá los pedidos de

verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89 ). En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes... Fdo. FDO: Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez". SECRETARÍA, GENERAL PICO, 7 de mayo de 2021.-Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"BARBERO ADRIAN JOSE c/PRIETO CARLOS ADOLFO Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO"** Expte N° **64486**, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada N° 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Miércoles 26 de Mayo de 2021, a las 11:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: 50 % del inmueble identificado con partida N° 557.984, Ej. 025; Circ I; Rad. e; Mza. 40; Parc. 10; Superficie de 675 mts 2; conforme al siguiente auto de venta: **"//neral Pico, de Abril de 2021.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:** I) Decretar la venta en subasta pública del 50 % (25 % de la plena propiedad y el 25% de la nuda propiedad) del inmueble identificado con nomenclatura catastral: Ejido 025, Circ.I, Rd. e, Mza. 40, Parc. 10; matrícula I-6779; superficie 675 m2, partida N° 557984; correspondiente al Sr. Carlos Adolfo PRIETO DNI. 14.826.984.- II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: \$ 405.193,94 (50 % de la valuación fiscal) venta al mejor postor, quien en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20 % del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 C.Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C.Pr. (postor remiso). El martillero, deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 del C.Pr.... III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.)-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización. VI) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán

soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.). Se deja constancia que quien resulte comprador deberá someterse a las normas del Código Civil que regulan el condominio..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Pablo RODRÍGUEZ SALTO.- Secretaría, 07 de Mayo de 2021.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, comunica en autos **"SUCESORES MOSSO CARLOS E., PIGATTO AMANDA A, MOSSO JOSÉ M. MOSSO SERGIO S.H. C/ RINALDI DANTE IVÁN S/ EJECUCIÓN"** (Expíe. N° **58711**), que el Martillero Público Juan Daniel SOSA Mat. 397 T° 358, rematará el día 28 de Mayo de 2021, a las 10,00 horas, en el domicilio sito en Calle 19 N° 445 de la Ciudad de General Pico, La Pampa, el cien por ciento (100%) de la nuda propiedad de los siguientes inmuebles ubicados en Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis: 1) Chacras 105 y 106, que hacen una superficie de 200 hectáreas. Nomenclatura Catastral: Parcela 125 - Padrón N° 80591.- 2) Chacras 123 y 124 íntegras, y mitad de la 125 y 126, que hacen una superficie de 300 hectáreas. Nomenclatura Catastral: Parcela 133 - Padrón N° 80599.- 3) Chacras 143 y 144 y mitad sud de chacras 120 y 126, que hacen una superficie de 305 hectáreas 60 áreas. Nomenclatura Catastral: Parcela 134 - Padrón N° 80600. Todos inscriptos al Tomo 10 (Ley 3236) de Gobernador Dupuy Folio 292 bis N° 2509. Se deja constancia que los tres inmuebles son una única unidad productiva, siendo explotados en forma conjunta, como así también que se encuentra inscripta una reserva de usufructo sobre los mismos. Condiciones para la subasta, Base: \$ 5.727.493,70 (planillas aprobadas). Quien resulte comprador deberá abonar de contado, en el acto de subasta, el 20 % del precio y la comisión del 3 % al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (3%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta.- El inmueble posee deuda por impuesto inmobiliario y se encuentra ocupado por su titular. El bien a subastarse podrá ser visitado el día 26/05/21 de 9,00 a 12,00 hs. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: **"//neral Pico, 15 de abril de 2021... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:** I) Decretar la venta en pública subasta de la nuda propiedad de los siguientes inmuebles ubicados en Fortuna, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis: 1) Chacras 105 y 106, que hacen una superficie de 200 hectáreas. Nomenclatura Catastral: Parcela 125 - Padrón N° 80591.- 2) Chacras 123 y 124 íntegras, y mitad de la 125 y 126, que hacen una superficie de 300 hectáreas. Nomenclatura

Catastral: Parcela 133 - Padrón N° 80599.- 3) Chacras 143 y 144 y mitad sud de chacras 120 y 126, que hacen una superficie de 305 hectáreas 60 áreas. Nomenclatura Catastral: Parcela 134 - Padrón N° 80600. Todos inscriptos al Tomo 10 (Ley 3236) de Gobernador Dupuy Folio 292 bis N° 2509, dejándose constancia que los tres inmuebles son una única unidad productiva, siendo explotados en forma conjunta, como así también que se encuentra inscripta una reserva de usufructo sobre los mismos. II) Fijar las siguientes condiciones: Base: \$ 5.727.493,70 (planillas aprobadas).- REDUCCION DE BASE: Si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al 75%. Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al 50 %. Si, no obstante, faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva venta sin base o con la que fije el Juez (art. 557 C.Pr.). III) Establecer que los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.) a partir de la toma de posesión. IV) Quien resulte comprador deberá abonar de contado, en el acto de subasta, el 20 % del precio y la comisión del 3 % al martillero. Y al firmar el boleto el comprador deberá abonar el sellado provincial (3%). El saldo de precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art. 558 C.Pr.)...- VI) Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Reforma y/o la Arena y/o el Diario de La Pampa a elección de la ejecutante y en el diario de mayor circulación en el lugar de los inmuebles a subastar, edictos que deberán ser confeccionados en los términos del art. 533 del C.Pr. en lo que sea pertinente, haciéndose constar en los mismos la base; condiciones de venta; estado de ocupación, dejándose constancia que las deudas por impuestos tasas y contribuciones estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión, que se encuentra inscripta reserva de usufructo, como así también el horario en que pueden ser visitado el inmueble...- Regístrese y Notifíquese.-" Fdo: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.-SECRETARÍA, 05 de mayo de 2021. Profesionales intervinientes: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria ÚNICA con asiento en Calle 22 N° 405, 1° piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados **“LEGUIZAMÓN, Héctor Domingo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 68.949)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de HÉCTOR DOMINGO LEGUIZAMÓN (DNI 10.269.806), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que en su

parte pertinente dice: "General Pico, 07 de abril de 2021... ábrese el proceso sucesorio de Héctor Domingo LEGUIZAMÓN –DNI 10.269.806 (acta de defunción de actuación N° 771273).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....Cumplido con su diligenciamiento y su constestacion, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez" Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico» (Dra. MARÍA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico, 04 de Mayo de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“ACOSTA, JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, (Expte. 69748)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS ACOSTA (D.N.I. 12.806.333) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 5 de mayo de 2021... Por presentadas, parte y domiciliadas. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (testimonio obrante en actuación N° 874202), ábrese el proceso sucesorio de Juan Carlos ACOSTA (DNI 12.806.333). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos ACOSTA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico» (Dra. MARÍA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 6 de Mayo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA,



secretaria sustituta, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de RIO, Francisco, DNI, 7.354.454 para que se presenten en los autos: **“RIO, FRANCISCO S/SUCESIÓN AB INTESTATO”**. **EXpte N° 147262**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //SANTA ROSA, 07 de mayo de 2021 (...) se declara abierto el juicio sucesorio de FRANCISCO RIO, DNI N° 7.354.454, Fecha de Defunción 27 de diciembre de 2018. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).(...)Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ-Jueza-Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Judicial Segunda, en autos caratulados **“AGUILERA SIXTO CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 68.978), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de AGUILERA, SIXTO CARLOS, L.E 7.369.930, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de marzo de 2021.-Ábrese el proceso sucesorio de Sixto Carlos AGUILERA DNI 7.369.930 (acta de defunción en actuación N° 806652).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Cumplido su diligenciamiento y contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- FDO.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 26 de Abril de 2021.- 27/4/2021 Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3466

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de

La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y acreedores de Doña ALICIA BEATRIZ MAENZA, en los autos caratulados: **“MAENZA, ALICIA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 68.502), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de abril de 2021.- ...II En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de MAENZA ALICIA BEATRIZ -DNI N° 10.213.980- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 675 inc.2° del C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), General Pico, 03 de mayo de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3466

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña NELLY MARTA MORELLO, en los autos caratulados: **“MORELLO, NELLY MARTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 66.416), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 09 de marzo de 2021.- ...A la actuación N° 768285: Encontrándose agregada y debidamente diligenciada la planilla comunicando el inicio del juicio a fs. 19 de las presentes actuaciones, ábrese el proceso sucesorio de NELLY MARTA MORELLO, DNI 6.632.623 (acta de defunción de fs. 5).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), mayo

03 de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL  
Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NELSON OSCAR DANIEL RALLI, D.N.I: 22.784.034 e/a **“RALLI NELSON O.D. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 148490**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. ZAMORA SILVANA MARCELA. Domicilio: 9 de Julio N° 490 Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 05/05/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y de Minería N°2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 [juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar)), en los autos caratulados: **“FERRERO MARTHA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 66609)**, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Martha Esther Ferrero (DNI 4.998.040), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Todo conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: “//neral Pico, 9 de septiembre de 2020.- Abrecé el proceso sucesorio de FERRERO MARTHA ESTHER (acta de defunción de f.s5) DNI 4.998.040. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Martha Esther FERRERO, a fin de de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Diario “LA REFORMA” (art. 675 inc. 2 del CPCC) (...) Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez “. Profesional interviniente: Dr. Denis David VICENTE, con domicilio constituido en Ruta Prov. 1 N° 430 de General Pico, (L.P). Secretaria General Pico, (La Pampa), 9 de septiembre de 2020. **Lorena Resler. Secretaria.-**

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Secretaría Única de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Segundo Piso - Bloque de Escaleras DOS de Santa Rosa - La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Lila VALLE - D.N.I. N° 0.553.185, en autos **“VALLE ELBA LILA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - Expte. N° 147929**. Profesional interviniente: Silvina María GARRO.

Domicilio: Rivadavia N° 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa, de mayo de 2021.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso, de la ciudad de General Pico, CP 6360, TE. 421915 - [juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en los autos caratulados: **“ACOSTA ANGEL ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68799**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Ángel Antonio ACOSTA, DNI N° M7349925, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Los autos que ordenan la presente medida, transcritos en su parte pertinente, dicen lo siguiente: “//neral Pico, 16 de marzo de 2021... Abrese el proceso sucesorio de ÁNGEL ANTONIO ACOSTA, DNI M 7.349.925 (acta de defunción adjuntada con la actuación N°749619).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-” “//neral Pico. 20 de abril de 2021... Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-” Fdo.: Dr. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. JUEZ. Profesional Interviniente: Dr. HUMBERTO JOSÉ BAUDUCCO, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922, de General Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría- General Pico, 26 de Abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen García, Jueza, Secretaría Única a mi cargo, con domicilio en el Centro Judicial, Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras N° 1- Planta Baja, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ormaechea Everardo Raúl (D.N.I. 7.335.831), en los autos **“ORMAECHEA EVERARDO RAÚL S/ SUCESION AB INTESTATO”**, Expte. N° 146507, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS y Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú N° 986 de esta ciudad. Santa Rosa, 05 de Mayo de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 2, Tercer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Domingo REGIS, D.N.I. N° 7.365.431, en autos: **“REGIS JUAN DOMINGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 144551**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Saulo Alexander CORTES, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 07 de Mayo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 con asiento en la Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras N.º 2, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza – Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY - Secretaria - en autos caratulados: **“CAMPO, Juan Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato” - Expte. N° 147802**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Manuel CAMPO, DNI. 7.351.581, para que en el plazo de treinta días lo acrediten.- Profesional interviniente Dra. Marcela Viviana CAMPO, Oliver N° 588 de esta ciudad capital.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial, Santa Rosa (L.P.), 6 de mayo de 2021.-

B.O. 3466

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No. 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: **“MONTES DE OCA, Oscar Mario S/ SUCESIÓN” (Expte. N° 148442)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don: MONTES DE OCA, Oscar Mario DNI: M7.347.722.- Profs. Ints.: Dra Mariela SERNAGLIA, ratificando el domicilio legal constituido en calle Mariano Rosas N° 180 - Piso 8° - Dpto. C.- Santa Rosa, La Pampa, 04 de mayo de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FRANCISCA IRENE CABRERA D.N.I. 3.239.674 e/a **“CABRERA FRANCISCA IRENE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 146453**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GOYENECHÉ JUAN CRUZ,

dirección: Gral. Pico N° 290. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19/03/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes Tersila Edela BARBESINO (D.N.I. 2.164.018.-) y de Leoncio AGUDIEZ (D.N.I. 1.577.098) como así también a herederos y acreedores en autos **“BARBESINO TERSILA EDELA YOTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69751**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice “//neral Pico, 6 de mayo de 2021... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Tersila Edela BARBESINO (DNI F. 2.164.018) y de Leoncio AGUDIEZ (DNI M. 1.577.098). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Tersila Edela BARBESINO y de Leoncio AGUDIEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 7 de mayo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **“FERREIRA, Rene s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 69.696)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de RENE FERREIRA (DNI N° 7.298.505), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "General Pico, 6 de mayo de 2021. Por presentados, parte y domiciliados. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Rene FERREIRA (DNI N° 7.298.505). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rene FERREIRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cítese a Luis Adán FERREIRA SOSA para que, en el mismo plazo, comparezca a juicio a tomar la intervención que por ley le corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervención. Notifíquesele previa denuncia de su

domicilio real. Asimismo, teniendo en cuenta lo manifestado en el último párrafo del acápite III del escrito inicial, a fin de cumplimentar con la citación de los presuntos herederos faltantes, denúnciense los datos y domicilios reales de los mismos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.). A tal fin, líbrese oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. - Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesionales intervinientes «MARTIN ABOGADOS | Estudio Jurídico» (Dra. MARIA VIRGINIA MARTIN - Dr. LUIS EMILIO MARTIN), con domicilio en calle 104 N° 709 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 10 de Mayo de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la primera circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en edificio, Fuero, sector civil, primer piso, bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, en autos caratulados "**RASCH MARIA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **expte N° 148419**, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena RASCH DNI N° 10.269.551 publíquese edictos por una vez en el boletín oficial. Profesional interviniente Dr. Alarcon Burgos Iván, Villegas 780. Santa Rosa, La Pampa a los 10 días del mes de mayo de 2021.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Julio GODOY, para que se presenten en autos: "**GODOY JULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (**Expte. N° 8109**). El auto que ordena el libramiento dice: "Victorica, 3 de Mayo de 2021.- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos y todas quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos..." Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, 05 de Mayo de 2021. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Civil, a cargo

de la Dra. Lorena B. Resler, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**NARVÁEZ, Carmen Edel S/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. N° 68855**, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de NARVÁEZ CARMEN EDEL, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 23 de abril de 2021... Abrese el proceso sucesorio de NARVÁEZ CARMEN EDEL - DNI N° 4.998.038-. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.Yc.), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ". - **PROFESIONALES INTERVINIENTES:** Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 16 N° 716. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de María Del Carmen García, Juez, Secretaria de Silvia Rosana Frencia, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Peron - Centro Judicial de Santa Rosa - Edificio Fueros - Sector Civil-Planta Baja- Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rubén Alberto RIONDA (DNI. 11.920.993) según resolución dictada en autos: "**RIONDA Rubén Alberto S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -**Expte. N° 148338**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 05 de Mayo de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3466

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Ciudad Judicial – Sector Civil. Bloque de escaleras 2, 3 piso de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos: "**ORTIZ ECHAGUE FEDERICO s/Sucesión Ab-Intestato**", **Expte. 147928**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FEDERICO ORTIZ ECHAGUE - LE N° 7.346.305. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio de la Iglesia. Dra. M. Fernanda de la Iglesia y José Ignacio de la Iglesia, 25 de

Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa. -- Santa Rosa, 05 de Mayo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3466

El juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Margarita VAQUERO (L.E. 1.052.187), e/a **“VAQUERO, Margarita S/ Sucesión Ab Intestato” 130992**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sebastián ACOSTA con domicilio procesal en calle Sarmiento N° 384, Oficina B, Publíquese por un día en el Boletín Oficial- Santa Rosa (L.P.) 4 DE Septiembre de 2018.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1097 (esq. Av. Juan D. Perón), Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Luisa BERGER (DNI. 1.957.780), en autos **“BERGER MARÍA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 147075**, conforme la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 29 de abril de 2021. Atento el estado y constancias de autos y habiéndose cumplido con lo normado por Ley N° 2033 (Actuación N° 866698), Informe del Registro de Juicios Universales (Actuación N° 808770) y lo que resulta del certificado de defunción adjuntado a la Actuación N° 739555, se declara abierto el juicio sucesorio de María Luisa BERGER, DNI N° 1.957.780, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 22 de septiembre de 2020. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) (...). Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza. Profesional interviniente: Dres. Martín PIERALIGI – Juan Pablo BERNAL BIROLO. Domicilio constituido: calle Mendoza N° 388, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 6 de mayo de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaria a cargo de Lorena B. RESLER, con asiento en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **“VERDUGO, MARCELINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 69586** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante

Marcelino VERDUGO, D.N.I. N° 12.764.577, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico 20 de abril de 2021.- ....- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC).....- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Laura C. PIANO TORRILLA. Calle 24 N° 1211 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 27 de Abril de 2.021.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay nro. 1097, intersección Avda. Perón, edificio Centro Judicial, fuero Civil, bloque escalera nro. Uno, planta baja de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA; Jueza; Dra. Silvia Rosana FRENCIA; Secretaria, de acuerdo con lo ordenado en los autos caratulados: **“IBÁÑEZ Lucía Antonia s/Sucesión Ab Intestato”;** **expte. nro. 146751**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Lucía Antonia IBÁÑEZ; D.N.I. nro. 469502, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340, segundo párrafo del CCyC).- Profesionales intervinientes; Carolina E. MERCAU y Horacio A. TANUS MAFUD, con domicilio procesal en calle Chile nro. 517, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa; 05 de Mayo de 2021.-Fdo. Silvia Rosana FRENCIA-Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n°2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 9.863.621, en autos: **“FERNÁNDEZ Isabel S/ Sucesión ab intestato”, Expte.N°A-65318**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario. Profesional interviniente: Dr. Leandro CHACON. Domicilio: Avda.

Ameghino Nº 1.465, Torre 8º, depto. 112. Santa Rosa, La Pampa, 10 de mayo de 2021.- Elina Mariel Fossatto.

B.O. 3466

El Juzg. de 1ra. Inst. Civ. Com. Lab. y Min. Nº UNO, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Orihuela (Sustituta), en los autos: **“BOTO, José Raúl S/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº 144909)**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don José Raúl BOTO D.N.I. 7.333.787, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Silvana Andrea ABRAHAM Domicilio: Duarte 55, Santa Rosa, La Pampa. 27 de abril de 2021. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay nº 1097 Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escalera Nº DOS ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Felisa JOFRE, D.N.I. 2.519.863, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por la causante (art. 2340 CCyC), según resolución de fecha 30 de abril de 2021, en autos caratulados: en autos: **“JOFRE FELISA S/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. 147579**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Cynthia VICENTE AIMAR, Av. San Martín Oeste 24. Santa Rosa, (L.P), 3 de mayo de 2021.- 1 Publicación Boletín Oficial.

B.O. 3466

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con asiento en intersección de Av. Perón y Uruguay (Centro Judicial – Edificio Fueros –Sector Civil – Tercer Piso – Bloque de escaleras Nº 2) de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos caratulados **“MARTÍNEZ OSCAR LEONARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. Nº 148222”**; cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Leonardo MARTÍNEZ, DNI 8.367.397, para que lo acrediten. Profesionales intervinientes: Juan Ramiro Llanos y David José Diván, con domicilio constituido en Av. Perón Nº 1.219, Santa Rosa (LP). Secretaria, de 05 mayo de 2021.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Laboral, Comercial y Minería Nº DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos **“MATTIELLI LUISA LUCIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. Nº 147.211)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATTIELLI, Luisa Lucía (D.N.I. Nº 9.888.578) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Santiago María COLL - B. Mitre Nº 274 P.A.. Santa Rosa, 04 de Mayo de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nº CUATRO a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, secretaria única a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Secretaria, con asiento en la Avda. Uruguay 1097 Ciudad Judicial Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº UNO, de la ciudad de Santa Rosa, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: **“MAIER JORGE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. Nº 148356)**, se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JORGE MAIER DNI 7.332.686 Y DOÑA MARÍA LUISA BENVENUTO DNI 983.591 según resolución que dice así: "Santa Rosa, 26 de abril de 2021.- Agréguese los formularios debidamente diligenciados y atento lo que surge del certificado de defunción, declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge MAIER DNI: 7.332.686 y María Luisa BENVENUTO DNIF: 983.591. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten art. 2340 del CCC. Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO - jueza sustituta". Profesional interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Rivadavia nº 335 2do. Piso Oficina 9, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 29 de Abril de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com. y de Min. No. 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la 2da. Circ. Judicial, sito en Calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos : **“RUIZ Julia Alejandra C/ DIAZ Luciana Carina y Otro S/ Daños y Perjuicios”**, (Expte. Nº 64109), Cita a Luciana Carina DÍAZ, DNI nro. 35.157.656, para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- El auto que ordena el libramiento del presente dice : "///neral Pico, 03 de marzo

de 2021.- A la actuación N° 775124.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C. pr. cítese a Luciana Carina DÍAZ mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario la reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que la represente en el juicio.- ... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre, con domicilio legal en Avda. San Martín n° 269, Gral Pico, (L.P.) .- General Pico, Secretaria, 26 de abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1er Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Nélide Santa SERNAGLIA, DNI N° 716318, en los autos caratulados: **"SERNAGLIA NÉLIDA SANTA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 148019** . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Luciano ALBA, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP. Secretaría, 30 de Abril de 2021. María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: **"Furch Ofelia Ines s/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 143181)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ofelia Inés FURCH, DNI 8.789.988 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa 17 de Julio de 2020(...) Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). " Santa Rosa, 8 de Abril de 2021. (...) Visto lo solicitado y que en la Actuación 658540 se excluyó del presente trámite a Orlando Jaime LOSADA, déjese sin efecto la apertura del sucesorio respecto de este último, ordenada en la Actuación 500454.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La

Pampa.- Secretaría, 27 de Abril de 2021.- Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"ESTRADA ROBERTO JULIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 147867** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Julio Estrada, D.N.I. 12.910.146, para que lo acrediten conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: //Santa Rosa, 29 de abril de 2021... En mérito a lo solicitado y lo que resulta del Certificado de Defunción adjunto a la Actuación 800787, declárase abierto el juicio sucesorio de Roberto Julio ESTRADA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza" Profesionales Intervinientes: Dra. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA, con domicilio procesal en calle Coronel Gil N°159 oficina 8 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 03 de mayo de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"AGUILAR FERNANDO RAÚL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. 69076** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Fernando Raúl AGUILAR, DNI 36.221.197, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "/// neral Pico, 12 de abril de 2021... abrese el proceso sucesorio de Fernando Raúl AGUILAR DNI 36.221.197, acta de defunción en actuación N° 790629.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de

General Pico, La Pampa. General Pico, 19 de abril de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ángel Ernesto VALENS, DNI 8.278.638, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**VALENS ÁNGEL ERNESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **69626**. La medida que ordena el presente: //neral Pico, 26 de Abril de 2021 ... II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de VALENS ÁNGEL ERNESTO DNI Nro 8.278.638 ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil //neral Pico, 29 de Abril de 2021 ... publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez Civil Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, calle 107 N°175 General Pico (L.P.).- Secretaría, 29 de Abril de 2021 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ - Secretaria-, en autos: "**MACHADO, Lucio Pedro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **19318** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Don Lucio Pedro MACHADO DNI: 7.355.100.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 20 de abril de 2021 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría, 27 de Abril de 2021.-

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, 1° piso - GENERAL PICO (LP) - (L6360)

TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: "**DOMÍNGUEZ NORBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**" Expte. N° **69002** comunica el pedido de cambio y/o adición de prenombre, realizado por el Sr. Norberto Domínguez, D.N.I. N° 28.004.045, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 19 de marzo de 2021.-...- Por promovido trámite de cambio y/o adición de prenombre, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria.- Atento lo dispuesto por el art. 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- ...- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de Abril de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Juez Dr. Gustavo Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 - 1° Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juzciv1 - gp@juslapampa.gob.ar, en autos: "**CHIARELLI JUAN JOSE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° **68311**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan José CHIARELLI, DNI 10.087.397 y Ana Ester PONOMAREFF, DNI 10.939.744, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 08 de marzo de 2021.- Abrese el proceso sucesorio de JUAN JOSE CHIARELLI, DNI 10.087.397 y Ana Ester PONOMAREFF, DNI 10.939.744 (actas de defunciones de actuación N°706318).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Fdo. Dr. **GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ**".- //ral Pico. 22 de abril de 2021.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Dr.



**GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ"**- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, General Pico 28 de Abril de 2021.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3466

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, correo electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **GARCÍA CARLOS PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 6926**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de CARLOS PEDRO GARCÍA (D.N.I 7.356.266.) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 07 de mayo de 2021... II En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de GARCIA CARLOS PEDRO -DNI 7.356.266- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ"- Profesional Interviniente: Dra. ARRIAGA GONZÁLEZ YAMILA VANESA con domicilio legal en calle 108 N° 720 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, 12 de Mayo de 2.021.-

B.O. 3466

## COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### BANCO DE LA PAMPA SEM

"El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28.04.2021 resolvió:

- Aprobar la distribución de dividendos en efectivo por 103.664.002,69 pesos en moneda de poder adquisitivo a diciembre de 2020, sujeta al levantamiento de la suspensión y a la autorización expresa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del B.C.R.A. Por otra parte, conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes, se dispone delegar en el Directorio la determinación de la fecha de la puesta a disposición de los dividendos en efectivo.

- Aprobar distribución de dividendos en acciones a la par (aumento del capital sin reforma de estatuto) por \$ 664.033.105,53 en moneda de poder adquisitivo a diciembre de 2020, respetando las proporciones correspondientes a cada accionista.

Por otra parte, conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes, se dispone a delegar en el Directorio la determinación de las fechas de la puesta a disposición y emisión de los dividendos en acciones.

B.O. 3466

### AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

"**AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.**, constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, comunica por el término de Ley que, en Asamblea Ordinaria a distancia realizada en la sede social de la empresa, Av. Palacios 890, en la ciudad de Santa Rosa, el 30 de abril de 2021 a la hora 11:00, instrumentada en Acta N° 34 del Libro de Asambleas, y dentro del quíntuplo conforme el marco establecido por el artículo 17° de su Estatuto, ha resuelto por unanimidad el aumento de su capital social, en la suma de \$ 78.750.000 ( PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ), incremento este correspondiente a 47.250.000 acciones clase A, 15.750.000 acciones clase B y 15.750.000 acciones clase C, todas ordinarias con derecho a un voto. Valor Nominal \$ 1,00 (PESOS UNO), a emitir en forma inmediata, por lo que su Capital social será ahora de \$ 223.880.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL), habiéndose delegado en el Directorio la ejecución de los trámites relativos a esta emisión de acciones. Se invita a socios suscriptores de acciones clase B para que ejerzan el derecho de preferencia que establece el artículo 10° del Estatuto Social, dirigiéndose para ello y a fin de suscribir el respectivo contrato, por el término de 30 días contados a partir de la última publicación, al domicilio de Av. Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa en días hábiles, en el horario de 8,00 a 13,00, habiéndose resuelto en el acto asambleario antes indicado que la integración deberá concretarse en efectivo y al contado por el valor de la totalidad de las acciones que se suscriban.- Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente del Directorio."

B.O. 3466

### AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

"**AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.**, constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo V/06, folio 167/189, según

Resolución 435/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, Expte. 1937/06, en virtud de lo previsto en el artículo 10° del Estatuto Societario, convoca a accionistas suscriptores de las acciones clase “B”, en primera convocatoria, para el día 18 de Junio de 2021, a las 10:30 hs. mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los Sres. accionistas de clase B el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1.** Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta; **2.** Autorizar al Estado Provincial, en su carácter de titular de las acciones clase B a suscribir e integrar las acciones clase B que no sean objeto del derecho de preferencia ejercido por los actuales accionistas titulares de dicha clase de acciones. (Artículo 10° Estatuto Social). **Nota:** A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 11 de Junio de 2021 inclusive, su asistencia a la misma. Ing. Juan Carlos MECCA – Presidente.”-

B.O. 3466

#### **AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.**

“AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo V/06, folio 167/189, según Resolución 435/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, Expte. 1937/06, convoca a Asamblea Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 18 de Junio de 2021, a la hora 11:30 , mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los sres accionistas el ID y contraseña via email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **1)** Designación de dos accionistas para firmar el Acta **2)** Modificación del “Título III.- Capital Social.- Artículo Sexto” del Estatuto Social de la Empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M.- A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive, su asistencia a la misma.- Ing. Juan Carlos V. MECCA – Presidente –.”

B.O. 3466

#### **PERRIER GUSTÍN VIAJES SAS**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber: 1) Integrante de la sociedad: a) Paula Alicia PERRIER GUSTÍN, DNI N° 16.867.734, CUIT N° 27-16867734-6, argentina, de 57 años de edad, profesión: Licenciada en Turismo, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Mariano Castex n° 1180 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 2) Fecha del instrumento privado de constitución: 25 de febrero de 2021.- 3) Razón Social: “PERRIER GUSTÍN VIAJES SAS”.- 4) Domicilio de la sociedad: Avenida Spinetto N° 11, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- 5) Objeto social: La sociedad

tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios y comercialización, intermediación, representación, de productos relacionados con el turismo.- 6) Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7) Capital social: \$ 45.000.- (Cuarenta y cinco mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriptas en un 100 %, Detalle: 45.000 acciones Paula Alicia Perrier Gustin. Integra 25 % en efectivo, y el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, 8) Dirección y administración: Se designa como Administrador Titular a Paula Alicia PERRIER GUSTIN con domicilio especial en la sede social; y como Administrador Suplente: María Gabriela PERRIER GUSTIN –DNI 13.956.735-, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9). Prescinde del órgano de fiscalización. 10). Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año. 11).-Beneficiarios finales designado: Paula Alicia PERRIER GUSTÍN.

B.O. 3466

#### **CALANDRI VICTORICA CENTRO COMERCIAL SA**

**Inscripción en Registro Público de Comercio:  
23/05/1979**

**Libro Sociedades: Tomo I - Folio 241-N° 52**

**Sres.**

**D.G.S.P.J. Y R.P.C.**

**Nómina de Directores/administradores y Síndicos Titulares y Suplentes**

**Art. 11° de la Ley de Sociedades Comerciales**

De acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021 se informan los datos requeridos por la ley de Sociedades Comerciales (Art. 11° Pto. 1).

Presidente del Directorio: Juan Carlos Balbi, casado, argentino, comerciante, domicilio: Calle 17 N° 517 – Victorica –La Pampa, DNI 5267612.-Mandato hasta el 1° de octubre 2022.-

Vicepresidente: Raúl Federico Balbi, casado, argentino, comerciante, domicilio: Calle 17 N° 517 – Victorica – La Pampa. DNI 10269685.- Mandato hasta el 1° de octubre 2022.

Directorio Titular: Gabriel Alejandro Balbi, casado, argentino, comerciante, domicilio: Calle 17 N° 517 – Victorica – La Pampa.- Mandato hasta el 1° de octubre de 2022.

Síndico Titular: Oscar Lorenzo Villalba, casado, argentino, Contador Público Nacional, domicilio: Leandro N. Alem N° 802 – Eduardo Castex – La Pampa.- Mandato hasta el 1° de octubre de 2021.-

Síndico Suplente: Juan Ignacio Archieri, casado, argentino, Contador Público Nacional, domicilio: Leandro

N. Alem N° 802 – Eduardo Castex La Pampa.- Mandato hasta el 1° de octubre de 2021.-

B.O. 3466

### **ABERTURAS MZ S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 9 de abril de 2021. 1.- Mariano Ezequiel ZOLECIO, DNI N° 31.942.228, CUIT 20-31942228-6, de nacionalidad argentina, nacido el 3 de enero de 1986, profesión: carpintero de aluminio, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pedro Zanni N° 198 de Santa Rosa, La Pampa. 2.- “ABERTURAS MZ S.A.S.”. 3.- Sede social en la calle Fazzini N° 1729, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Industrial: transformación y/o fabricación, a través de un proceso productivo, de todo tipo de bienes susceptibles de ser industrializados; (b) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Transporte; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (h) Culturales y educativas; (i) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (k) Salud. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: Mariano Ezequiel ZOLECIO: 300 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mariano Ezequiel ZOLECIO, DNI N° 31.942.228, CUIT 20-31942228-6, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Andrea Yanina PEÑALOZA, DNI N° 31.737.891, CUIT 27-31737891-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año. 10.- Beneficiario final designado: Mariano Ezequiel ZOLECIO, DNI N° 31.942.228, CUIT 20-31942228-6, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pedro Zanni N° 198 de Santa Rosa, La Pampa.

B.O. 3466

### **IG PATAGONIA S.A.S.**

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 5 de mayo de 2021. 1.- Guillermo Omar WINKLER, DNI N° 16.329.144, CUIT 20-16329144-5, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de Abril de 1963, profesión: geólogo, estado civil: casado, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 610 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, y Gastón BRIGNARDELLO, DNI N° 35.354.444, CUIT 20-35354444-7, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de Marzo de 1991, profesión: contador público nacional, estado civil: casado, con domicilio en la calle Enriqueta Schmidt Nro. 865, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2.- “IG PATAGONIA S.A.S.”. 3.- Sede social en la calle Blanco Encalada N° 610, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (b) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (c) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Transporte; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (h) Culturales y educativas; (i) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; y (j) Salud. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 100.000.-, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a)

Guillermo Omar WINKLER: 50 acciones; (b) Gaston BRIGNARDELLO: 50 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guillermo Omar WINKLER, DNI N° 16.329.144, CUIT 20-16329144-5, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gaston BRIGNARDELLO, DNI N° 35.354.444, CUIT 20-35354444-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

B.O. 3466

**ESTABLECIMIENTO DON JUAN S.A.S.  
AVISO CONSTITUCIÓN SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADA**

1.- Tipo y Fecha del Instrumento de Constitución: Instrumento Privado de fecha 20/04/2021 por subsanación de la SdeH "PERANO HUGO Y MARIANO", CUIT N° 30-71554257-.

2.- Socios: Hugo Abel PERANO -DNI N° 11160146, CUIT 20-11160146-2, argentino, nacido el 11/01/1955, casado, empresario- y Mariano Hugo PERANO -DNI N° 35354085, CUIT 20-35354085-9, argentino, nacido el 12/07/1991, soltero, empresario- ambos con domicilio en calle El Tordillo N° 832, Parera, La Pampa.

3.- Denominación social: ESTABLECIMIENTO DON JUAN S.A.S.

4.- Domicilio social: Parera, La Pampa. Sede Social: El Tordillo N° 832.

5.- Duración social: 99 años desde constitución.

6.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, (k) asesoramiento, dirección y gestión empresarial y (l) Arrendamientos en todas sus formas vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

7.- Capital social: \$ 3.800.000,00 representado por 38000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, VN \$ 100,00; 1 voto por acción. Suscripción: Hugo Abel PERANO 19000 acciones y Mariano Hugo PERANO 19000 acciones. Integración totalmente en bienes y deudas según EECC al 01/04/2021.

8.- Administración: Una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, 1 a 5 miembros. Indistinta. Duración plazo indeterminado. Administradores Titulares: Hugo Abel PERANO -DNI N° 11160146, CUIT 20-11160146-2- y Mariano Hugo PERANO -DNI N° 35354085, CUIT 20-35354085-9-. Administrador suplente: Cristina Reina SIMÓN -DNI 16904909, CUIT 27-16904909-8, argentina, nacida el 23/12/1963- Todos los administradores fijan domicilio especial en la sede social.

9.- Fiscalización: Prescinden de la sindicatura.

10.- Cierre ejercicio social: 31 de marzo. Firma: Hugo Abel Perano-Administrador titular.

B.O. 3466

**GRIFO CREATIVO SRL**

**Aviso de Constitución**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 30 de Marzo de 2021.

Socios: Tramontini Lionel Darío D.N.I. N° 30.217.900, CUIT 20-30217900-0, nacido el 04/04/1983, de nacionalidad argentino, de profesión Analista Programador, estado civil soltero, domiciliado en Calle 28 N° 567, General Pico, La Pampa, Nemesio José María, D.N.I. N° 30.248.053,

CUIT 20-30248053-3 nacido el 20/05/1983, de nacionalidad argentino, de profesión Licenciado en Relaciones Públicas, estado civil soltero, domiciliado en Calle Sucre N° 146, Santa Rosa, La Pampa, y Villa Mario Eduardo, D.N.I. N° 30.117.870, CUIT 20-30117870-1 nacido el 18/04/1983, de nacionalidad argentino, de profesión Analista Programador, estado civil soltero, domiciliado en Calle Santa Fe N° 926 3 1, San Miguel de Tucumán, Tucumán

Denominación social: Grifo Creativo SRL

Domicilio – Sede Social: Alfonsina Storni N° 250, General Pico, La Pampa.-

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social.-

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) **SERVICIOS:** Como actividad principal se dedicará a: 1. La investigación, desarrollo, producción, comercialización, venta, arrendamiento, instalación y consultoría respecto de nuevas tecnologías de software, hardware e ingenierías; 2. prestar servicios de desarrollo, despliegue y soporte de aplicaciones informáticas integrales y portales web; 3. venta online a través de internet y/o canales de distribución similares, importación, exportación, representación, comercialización, distribución, intermediación, compraventa al por mayor y menor, elaboración, manipulado, fabricación y prestación de servicios relacionada de hardware, software en soporte físico y mediante comercialización de licencias de uso, productos y componentes electrónicos; 4. prestar servicios de diseño especializado, grafico, editorial, web, identidad visual, para redes sociales, productos multimedia, publicitario, packaging; 5. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y ciencias humanas; 6. Actividades profesionales, científicas y técnicas; 7. Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos -b) **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta, permuta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar, en el ramo de la industria de la informática; -c) **SERVICIOS FINANCIEROS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades con fondos propios, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras con fondos propios permitidas por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso ahorro público- e) **INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; -f) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; -h) **LICITACIÓN:** Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social.-  
Capital Social: Se fija en pesos \$ 100.000 dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos \$ 1000 cada una de valor nominal

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Gerente designado por los socios. Para tal fin, en este acto los socios designan para tal función al Sr. Al Socio Tramontini Lionel Darío D.N.I. N° 30.217.900, CUIT 20-30217900-0. Fecha de cierre del ejercicio económico: 28 de Febrero

B.O. 3466

**ARAK S.A.**

“ARAK S.A., con domicilio en Quintana N° 453 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27/10/2016, Libro Sociedades, Tomo VII/16, Folios 71/77, Res. 373/16, Expte. N° 2066/16, Matricula N° 1342, hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 22/04/2021, resultaron electos con mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31/12/2021, los siguientes miembros:

**DIRECTORIO:**

Director Titular: Presidente: ADEM, ALBERTO, D.N.I. N° 18.670.228;

Director Suplente: SAUMA, LUCIA SUSANA, D.N.I. N° 12.543.500

EL DIRECTORIO”

B.O. 3466

**GRUPO COREN S.A**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Transformación de la Sociedad “Grupo COREN de Corgnatti Elba V. de Tellechea Rosana C de Sociedad Cap. I Sección IV” en una Sociedad Anónima, bajo la denominación “COREN S.A”.- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) **SOCIOS:** Doña Elba VARGAS, argentina, mayor de edad, nacida el 19 de abril de 1932, con Documento Nacional de Identidad número 2.293.445, Clave Única de Identificación Laboral 27-02293445-2, domiciliada en calle Avenida San Martín número 550 Norte, vecina de la localidad de General Pico, viuda de sus primeras nupcias de don Enrique CORGNATI y doña Rosana Lidia CORGNATI, argentina mayor de edad, nacida el 01 de mayo de 1964, Documento Nacional de Identidad número 16.709.405, Clave Única de Identificación Tributaria 27-16709405-3, casada en primeras nupcias con Marcos Antonio TELLECHEA, con domicilio en calle Avenida San Martín número 550 Norte, vecina de la localidad de General Pico, II) **MIEMBROS DEL DIRECTORIO:** **PRESIDENTE:** Marcos Antonio TELLECHEA, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de mayo de 1962, con Documento Nacional de Identidad número 14.625.170, Clave Única de Identificación Tributaria 20-14625170-7, casado en primeras nupcias con Rosana Lidia Corgnati, con domicilio en Avenida San Martín número 550 norte, vecino de la localidad de General Pico; **DIRECTOR SUPLENTE:** Maria Emilia TELLECHEA CORGNATI,

argentina, mayor de edad, nacida el 17 de agosto de 1987, con Documento Nacional de Identidad número 33.039.278, Clave Única de Identificación Tributaria 27-33039278-4, casada en primeras nupcias con Federico Fabián SILVETI, domiciliada en calle 16 Norte número 525, vecina de la localidad de General Pico.- IV) FECHA DE

INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 30 de Diciembre de 2020.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "COREN S. A."- V) DOMICILIO: calle 20 Número 805 de la localidad de General Pico.- V) OBJETO: La sociedad tiene por OBJETO la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país las siguientes actividades: 1) COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN de todo tipo de artículos vinculados a la actividad deportiva, y en general podrá dedicarse a toda actividad relacionada con la indumentaria, calzado y complementos deportivos, ya que la enumeración descrita o no limitativa de su objeto social.- 2) FINANCIERA: Realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales y con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, a los efectos de realizar todas las operaciones relacionadas con su objeto social a excepción de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 3) INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO ONCE (\$ 1.280.111,00), representado por Un Millón Doscientos Ochenta Mil Ciento Once acciones de UN peso de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550. La resolución asamblearia deberá

elevarse a escritura pública.- ARTÍCULO QUINTO: Las acciones de los futuros aumentos de capital pueden ser nominativas no endosables o escriturales, o al portador y nominativas endosables, si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas, según se disponga al emitirlas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo, o no, conforme las condiciones de la emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones preferidas carecerán de voto, salvo para las materias dispuestas en el artículo 217 de la ley 19.550. Las acciones ordinarias conferirán de uno a cinco votos, según disponga la

respectiva emisión.- ARTÍCULO SEXTO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones que establece el art. 197 de la ley 19.550. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO OCTAVO: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se prescindiera de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El

directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control.- ARTÍCULO DÉCIMO: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al

presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas tienen derecho a examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital social la sociedad estuviere comprendida en el régimen del art. 299 de la ley 19.550, su fiscalización estará a cargo de un síndico

titular designado por el término de tres ejercicios, por asamblea, que simultáneamente designará también un suplente. Tendrán las funciones establecidas en los arts. 294 y 295 de la ley 19.550. Ambos pueden ser reelectos. En este último supuesto, los accionistas no podrán ejercer el control individual que les confiere el art. 55 de la ley 19.550.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria y en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará con lo dispuesto en el art. 237 antes citado.-

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatorias y materias que se traten. Las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria se celebrarán cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura en caso de que hubiera sido designada; c) dividendos preferidos con prioridad de los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva, facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la ley 19.550 o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Producida la disolución de la

sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del síndico si hubiese sido designado de acuerdo con las previsiones de este estatuto. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de UN PESO valor nominal cada una. Los socios proceden a la suscripción e integración de acuerdo

al siguiente detalle: Doña Rosana Lidia CORGNATI, suscribe Seiscientos Cuarenta Mil Ciento Once acciones de pesos uno valor nominal cada acción o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO ONCE (\$ 640.111,00) con derecho a un voto por acción; y Doña Elba VARGAS, suscribe Seiscientos Cuarenta Mil acciones de pesos uno valor nominal cada acción o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000,00) con derecho a un voto por acción. Integran mediante manifestación de bienes y deuda de iniciación por transformación con balance especial cerrado al 30/09/2020 firmado, certificado y colegiado bajo el N° A 0231888.- **III) DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Se designa para integrar el directorio a: **PRESIDENTE:** Marcos Antonio TELLECHEA. **DIRECTOR SUPLENTE:** Maria Emilia TELLECHEA CORGNATI.- **IV) FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL:** La sede social queda fijada en calle 20 número 805, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **V) CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cerrará todos los 30 de septiembre de cada año.- SANTA ROSA, de de 2021.-

B.O. 3466

#### **BRAVE S.R.L.**

--- La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada "BRAVE S.R.L.":

**SOCIOS:** El señor CASEZ, Sergio Elías, argentino, nacido el 15 de julio de 1976, casado en segundas nupcias con la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 24.998.938 y N° de CUIT 20-24998938-0 y la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad, argentina, nacida el 23 de diciembre de 1981, casada en primeras nupcias con el señor CASEZ, Sergio Elías, de ocupación comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad 29.155.098 y N° de CUIL 27-29155098-9; ambos cónyuges domiciliados en la calle Savio N° 1090 de la ciudad Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa.-

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** 23 de abril de 2021.-

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "BRAVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 191 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

**DURACIÓN:** La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta al

por menor y al por mayor, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, indumentaria, calzado, accesorios, materiales de la construcción, cereales, semillas, oleaginosas, ganado, frutos del país, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general. b) Inmobiliaria: a través de la explotación, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de propiedades urbanas, suburbanas, rurales y de todo tipo, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal; fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, clubes de campo, explotaciones agrícolas y/o ganaderas, administración de propiedades sobre inmuebles propios o de terceros. c) Constructora: mediante la construcción de edificios por el Régimen de Propiedad horizontal, viviendas, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, y en general la construcción de todo tipo de inmuebles y la realización de negocios relacionados con la construcción de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. d) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes, de préstamos, aportes o inversiones de capital. Operaciones de créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, inversiones financieras, negociaciones de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios, a excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financieras. e) Transporte: Mediante la explotación del transporte nacional e internacional, de carga, mercaderías generales, productos agropecuarios, frutos del país y/o de cualquier especie, fletes, acarreos, mudanzas y cargas en general de cualquier tipo como asimismo el transporte de pasajeros y equipar, armar, transformar, carrozar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a dichos fines. f) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, frutícolas y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con estos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar -sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.- -

**CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas iguales de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor CASEZ, Sergio Elías suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una y la señora GAIOTTINO, Natalia Soledad suscribe setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una, o

sea, mil quinientas (1.500) cuotas equivalentes a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).-

**ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por todo el término de la duración de la sociedad, o hasta que la asamblea de socios revoque su mandato. Se podrá designar gerentes suplentes por el mismo plazo en caso de vacancia, ausencia y/o cualquier tipo de impedimento del gerente titular. Se ha designado para integrar la gerencia al señor CASEZ, Sergio Elías .-

**FISCALIZACION:** Por los socios.-

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3466

### **PAMPA W S.R.L.**

Pampa W S.R.L., con sede social en calle 15 N° 955, 1° Piso, Of. 11-13 de General Pico, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 04 de junio de 2.018, en el Libro de Sociedades T° IV/2018, F° 224/226, bajo resolución 268/18, Expte. 139/18; hace saber a los efectos y por el plazo de ley, que por instrumento privado de cesión de fecha 12 de julio de 2.019, el socio don Agustín Raúl THOMPSON, D.N.I. 34.707.138 (CUIT 20-34707138-3); ha CEDIDO la cantidad de dos cuotas sociales de un valor nominal de (\$ 10.000.-) cada una, y representativas del (50%) del capital social, a favor de Don Ignacio SUELDO, D.N.I. 39.943.866, (CUIT 20-39943866-8) argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en calle 10 N° 1155 de General Pico, en la cantidad de (1) una cuota social, representativa del (25%) del capital social; y Nicolás Santiago PIGNATTA, D.N.I. 34.560.383, (CUIT 20-34560383-3), argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en calle 18 N° 166 de General Pico, en la cantidad de (1) cuota social, representativa del (25%) del capital social. Asimismo, también se hace saber que por acta de reunión de socios unánime de fecha 15 de julio de 2019, se ha procedido a aceptar la renuncia al cargo de socio gerente de Don Agustín Raúl THOMPSON, D.N.I. 34.707.138; quien había sido designado gerente en el contrato constitutivo social (art. 11°), y a designar como nuevo socio-gerente a don Fernando Max SOAVE, D.N.I. 26.389.823, (CUIT 20-26389823-1) quien ejercerá el cargo con las facultades previstas en el contrato social. Finalmente, se informa que la composición del capital social en la actualidad ha quedado de la siguiente manera: (50%) para Fernando Max SOAVE – dos cuotas sociales de \$ 10.000 cada una; (25%) para Ignacio SUELDO – una cuota social de \$ 10.000; y (25%) para Nicolás Santiago PIGATTA – una cuota social de \$ 10.000; conforme a la modificación operada en el artículo 4° del contrato social por la cesión de cuotas sociales efectuada por el socio Agustín Raúl THOMPSON, cuya publicidad se hace “supra”. General Pico, marzo 16 de 2.020.-



B.O. 3466

**ASAMBLEA ORDINARIA DE FEDERACIÓN  
DISTRITO 4921 ROTARY INTERNATIONAL****S .COYA E HIJOS SOCIEDAD CIVIL**

Santa Rosa., mayo de 2021

General Acha, mayo de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria 07 de junio de 2021, a las 19 horas en calle Garibaldi 508 General Acha provincia de La Pampa.- Con finalidad de considerar los siguientes puntos del

**ORDEN DE DÍA**

- 1.- Motivo de llamado de asamblea
- 2.- Designación de dos socios para que aprueben y suscriban acta .-
- 3.- Consideración de estados contables- ejercicios económicos cerrados al 31-12-2020.-
- 4.- Aprobación de rendición de cuentas del administrador.-
- 5.- Adecuación de la sociedad civil conforme las nuevas disposiciones del Código Civil y comercial de la Nación.- En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 20:00 .- Eduardo Sebastián BENSE Administrador.-

B.O. 3466

**ASOCIACIÓN CIVIL PADRES Y AMIGOS DEL  
ENSAMBLE DE VIENTOS Y PERCUSIÓN DE  
GENERAL PICO**

General Pico, mayo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en el Estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de calle 17 número 560, General Pico, La Pampa el día 30 de junio de 2021 a las 20:00 hs. con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea;
- 3) Consideración de Memoria, Inventario, Estados Contables e informe de Comisión Revisora de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 4) Elección de autoridades, Comisión Directiva y Revisora de Cuenta, conforme lo fija el estatuto.-

La Comisión Directiva

B.O. 3466

Se convoca por este medio a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 28 de Mayo de 2021 a las 14:00 de acuerdo al Estatuto vigente en forma VIRTUAL Plataforma Zoom ID: 816 5816 7065 Clave: (será enviada por mail a delegados) para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO:** Elección de 2 (dos) socios para la firma del Acta. Autorización a que todas las firmas en el acta sean digitales, en caso de que la distancia no permita hacerlas de puño y letra.

**SEGUNDO:** Consideración del Artículo 21 del estatuto sobre aplicación de lo prescripto en el artículo 172 del Código Civil y Comercial de la Nación (no elección de Comisión Revisora de Cuentas por no superar los 100 asociadas).

**TERCERO:** Elección de Autoridades. Consideración del artículo 32 del estatuto sobre su aplicación respecto a plazos de antigüedad para ocupar los cargos.

De acuerdo al Art 24 del estatuto: Las asambleas se celebraran válidamente cualquiera sea el número de delegados que concurren una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto. Deberán asistir como mínimo a las asambleas dos asociadas activas para que la misma tenga validez.

La Comisión Directiva

B.O. 3466

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
ARATA**

Arata, mayo de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Arata en cumplimiento del artículo 29 del estatuto, convoca a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2021 a las 20 horas, en sus instalaciones sitas en calle Libertad s/n galpón n° 1 de la localidad de Arata, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta de la misma.-

2. Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondiente al Ejercicio Económico N° 7 cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

**Nota:** (Art. 30) Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

**ASOCIACIÓN ITALIANA DE SOCORROS  
MUTUOS  
CARLOS ALBERTO DE TOAY**

Toay, mayo de 2021

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en su sede de calle Roque Saenz Peña 1515, de la ciudad de Toay, a las 11:00 horas, el día 26 de junio de 2021.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Acta anterior
2. Lectura y aprobación de la Memoria, estado de situación Patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el día 29/02/2020 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
3. Determinación de la cuota social.
4. Elección de nuevas autoridades

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

**ALVEAR FOOT BALL CLUB**

Intendente Alvear, mayo de 2021

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA,  
Fuera de Término**

Asociados

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, los invita a participar de la Asamblea Ordinaria, fuera de termino, a realizarse el 20/05/2021 a las 19,30 horas, en nuestra local, sita en Avenida San Martín 659, Intendente Alvear, La Pampa, teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes, para considerar el siguiente temario:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados para que en nombre de la Asamblea aprueben y firmen, juntamente con el presidente y el secretario, el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos e

Informe de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2019 y el ejercicio cerrado al 30/11/2020.

3. Renovación de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.

4. Tratamiento de la Cuota Social

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después, con los asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

**FEDERACIÓN VÓLEY INDOOR Y DE PLAYA DE  
LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se CONVOCA a afiliados de la "Federación Vóley Indoor y de Playa de La Pampa" (FE.VO.PA), a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 5 de junio, a las 19.00 horas en calle Duarte y Casatro, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Presentación y consideración de los poderes de los delegados y elección de dos de ellos para refrendar el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación de Actas de las Asambleas Anteriores.
- 3.- Consideración de la memoria, inventario, informe de revisores de cuenta y balance general de los ejercicios del periodo comprendido del 1° de enero al 30 de diciembre de 2020 y del periodo del 1° de enero al 30 de diciembre de 2021.
- 4.- Fijación de la cuota anual de afiliación (art. 11 inc. a) del Estatuto), Pases y Multas.
- 5.- Renovación total de la comisión directiva por término de mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

**ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB**

Eduardo Castex, mayo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN CIVIL RACING CLUB, domiciliada en Eduardo Castex (La Pampa), convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día

viernes 25 de junio del año 2021, de manera virtual, por medio de la aplicación Zoom a partir de las 20 horas. El temario incluido en la Asamblea General Ordinaria es el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Explicación acerca de la convocatoria fuera de término a esta Asamblea.
2. Lectura del Acta de la última Asamblea desarrollada.
3. Lectura y aprobación de la documentación perteneciente a los ejercicios anuales 2019 y 2020: Balance anuales, cuadros anexos, informe de la Comisión revisora de cuentas y Memoria.
5. Renovación de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

### BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ GRASSI MATRICULA N° 1.210

Adolfo Van Praet de Abril de 2021

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La cual se llevará a cabo en la plaza pública, frente a nuestras instalaciones sita en calle Libertad y Perito Moreno S/N de la localidad de Adolfo Van Praet, al día 21 de mayo del año 2021 a las 18 hs, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados al 31/12/19 y al 31/12/2020;
- 4°).- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por termino de mandato.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

### ASOCIACIÓN APÍCOLA QUEMUENSE

Q. Quemú, mayo de 2021

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los Señores asociados a la Asamblea General

Ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación, sita en sala de extracción en Ruta Provincial Nro. 1, Q.Quemú, La Pampa, el día 27 de Mayo del corriente año, a las 20,00 hs. para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados el 31-12-2019 y 31-12-2020 Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.-
- 3- Renovación total de la Comisión Directiva, por término de mandato.-
- 4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato
- 5- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

### CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO ANGUILENSE

Anguil, mayo de 2021

### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 4 de Junio de 2021 a las 20:00 hs., en su sede social de Irigoyen 157, Anguil, respetando los protocolos vigentes debido a la pandemia de Covid 19, exigidos por la DGPJyRPC de La Pampa, a los efectos de tratar:

### ORDEN DEL DÍA

- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:
- 1)- Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2019 al 28-02-2020 (la cual no se realizó debido a las restricciones existentes por la pandemia de Covid 19)
  - 2)- Consideración de MEMORIA Y BALANCE, correspondiente al ejercicio 1-03-2020 al 28-02-2021
  - 3)- Renovación Total de Comisión Directiva: Presidente (2 años), Vicepresidente (1 año) Secretario (2 años), Pro Secretario (1 año), Tesorero (2 años), Pro Tesorero (1 año), 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes, Revisor de

cuentas Titular y Suplente

4)-Elección de dos asambleístas para formar la junta  
escrutadora.

5)- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de  
asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466

**BIBLIOTECA MARÍA RUBIO DE BADA**

Lonquimay, mayo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la biblioteca María Rubio de Bada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de junio, a las 20 hs, en la sede de la biblioteca, Alem 533 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Lectura y consideración estados contables años 2020, Memoria e informe revisora de cuentas.
- Renovación total miembros CD por finalización de mandatos.
- Elección dos socios para firmar acta.

La Comisión Directiva  
B.O. 3466